UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

LINEAMIENTOS DE PRÁCTICA EDUCATIVA

Programa en Pedagogía

(Documento de Trabajo)

Comité de Práctica

Nylza Offir García Vera (Coordinadora 2020-II, 2021-I y II)
Gustavo Adolfo Parra León (Coordinador 2022-I y II, 2023-I)
María Isabel Heredia Duarte
Diego Mauricio Higuera Rubio
Blanca Inés Zamudio Leguizamón

Facultad de Educación
Departamento de Psicopedagogía

Bogotá, D.C. 24 de abril de 2023

Tabla de contenido

Presentación 4

1. Marco contextual de la práctica 5

2. Horizonte filosófico, axiológico y conceptual 9

2.1. Sobre la relación teoría-práctica 9

2.2. Sobre el desarrollo de habilidades y competencias profesionales 12

2.3. Principios y especificidades de la práctica 16

2.3.1. El Principio epistémico: 16

2.3.2. El Contexto de Situación: 16

2.3.3. Los Principios de Acción y Comunicación: 17

2.3.4. Los Principios Éticos: 17

2.3.5. La Evaluación: 18

3. Marco normativo 19

4. Gestión académico – administrativa de la práctica 23

4.1. Contextos de práctica 23

4.2. Instancias académico-administrativas 24

4.2.1. Comité de práctica 24

4.2.2. Coordinación de práctica 26

4.2.3. Profesores asesores de práctica 27

4.2.4. Tutores de práctica 28

4.3. Contextos y escenarios para la práctica 29

4.3.1. Relaciones interinstitucionales. 32

4.3.2. Organización de espacios académicos y funcionamiento de la práctica 38

5. Evaluación y seguimiento de la práctica 41

Referencias bibliográficas 45

Anexos 46

Listado de gráficos

Gráfico 1 Perfil ocupacional del pedagogo 6
Gráfico 2 Ámbitos y Modalidades de la Práctica en la UPN 19
Gráfico 3 Instancias encargadas de la práctica 21

Listado de tablas

Tabla 1 Intensidad horarios de la práctica por semana y por semestre. 30

Presentación

El presente documento es resultado de las discusiones adelantadas durante el segundo semestre de 2020, los dos semestres del año 2021 y el primer semestre de 2022 por el equipo integral de profesores que ha conformado durante este tiempo el **Comité de Práctica** del **Programa en Pedagogía,** en diálogo con la coordinación general de dicho programa y el equipo de autoevaluación. La versión que se presenta recoge las recomendaciones hechas por el Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad de la UPN[1] a septiembre de 2022.

El Comité se ha ocupado de diseñar y consolidar los lineamientos orientadores de la práctica, así como de agenciar el inicio de esta en varias instituciones y centros. Los objetivos y los propósitos formativos de la práctica se sustentan en la primera sección de este documento que hemos denominado *marco contextual;* luego, en la segunda sección se presentan las consideraciones en torno a la relación teoría-práctica, se ubican las nociones de habilidad y competencia, y se da cuenta del horizonte filosófico, pedagógico y axiológico de la Práctica en el Programa en Pedagogía. En la tercera sección se encuentra el *marco legal normativo* de la Práctica cuya actualización recoge los aspectos definidos en el actual reglamento de práctica del Departamento de Psicopedagogía (Acuerdo del Consejo Académico 129 de 2021). La sección cuatro corresponde a la *gestión académico-administrativa de la práctica* y, finalmente se presenta la estrategia e instrumentos correspondientes a la *Evaluación y Seguimiento de la Práctica.*

[1] Concepto a reglamento de práctica y Lineamientos del programa de Pedagogía (26/09/2022)

1. Marco contextual de la práctica

En el Proyecto Educativo[2] del Programa en Pedagogía, la Práctica se ubica como parte del área del Conocimiento profesional específico, cuyo propósito consiste en:

> Desarrollar experiencias de aprendizaje in situ, que permiten tejer las relaciones entre formación teórica y formación práctica, así como entre formación disciplinar y formación profesional [al igual que] el despliegue de las capacidades, habilidades y actitudes de los futuros pedagogos y su proyección en diferentes escenarios educativos (formales, no formales e informales), a través de diversas estrategias, metodologías, recursos y formas de mediación e intervención pedagógica (Equipo Docente Programa en Pedagogía, 2018, p. 39).

En esta perspectiva, la práctica se comprende como un ámbito de experiencia formativa que le permite al practicante-pedagogo el despliegue de conocimientos, actitudes y habilidades relacionadas con su desempeño en diferentes esferas sociales en las que sucede su praxis educativa y viene a complementar el trayecto curricular y el desarrollo de los demás componentes, con los que se busca, en conjunto, un perfil profesional de pedagogos que:

- ☑ Desarrollen su ejercicio profesional basados en un conocimiento ético, estético, científico y social de la educación.
- ☑ Agencien procesos educativos y pedagógicos en distintos ámbitos de la educación formal y no formal y en diversas modalidades y escenarios escolares, extraescolares, comunitarios, culturales y organizacionales.
- ☑ Proyecten su ejercicio profesional a partir de una comprensión crítica de los problemas contemporáneos de la educación y planteen alternativas de solución en clave pedagógica e investigativa para los individuos, las comunidades y la sociedad en su conjunto.
- ☑ Conformen una comunidad académica en Pedagogía comprometida con el estudio, la práctica y la investigación de la educación en tanto objeto, acontecimiento y praxis humana compleja, relevante y absolutamente necesaria para el desarrollo social, cultural y científico del país.

[2] El Proyecto Educativo del programa en Pedagogía se corresponde con el Documento Maestro, el cual constituye el soporte para la aprobación del registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En la propuesta formulada y aprobada por el Ministerio de Educación, mediante Resolución 13863 del 15 de agosto de 2018, este componente se concreta en ocho espacios académicos que comprenden, tanto la práctica *in situ* en tales escenarios educativos, sociales y culturales, como un seminario teórico, cada uno con sus respectivos créditos. La práctica se proyecta mediante la modalidad de *tiempo parcial* que comprende tanto la práctica semanal regular como las pasantías de hasta medio tiempo (20 horas semanales); además, según lo permitan otras condiciones (como convocatorias en entidades oficiales o privadas), se contemplan las modalidades de *tiempo completo* – también bajo la forma de pasantía – e inclusive los contratos de aprendizaje. El trayecto se compone de cuatro niveles y ocho horas semanales destinados a este componente de formación, bajo la asesoría de un profesor del Programa y en paralelo al calendario del semestre académico, exceptuando casos en los que se requiera inmersión mayor a la regular dentro de una institución, entidad, comunidad u organización.

En cuanto al perfil ocupacional del pedagogo, este se vincula con los escenarios de desempeño, así como con las labores profesionales que se pueden proyectar y anticipar para el egresado, tal y como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 1
Perfil ocupacional del pedagogo

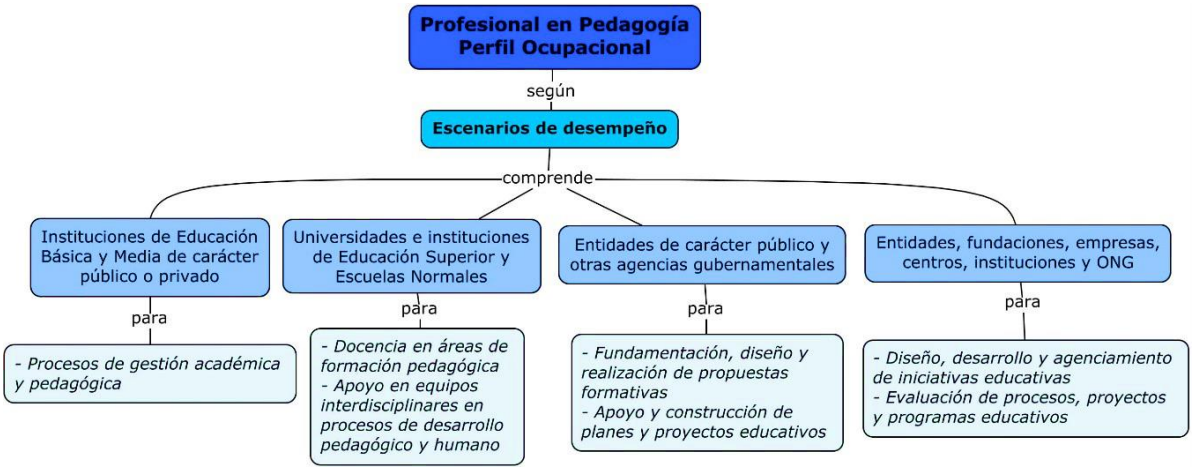

[Fuente: Equipo docente programa en Pedagogía, 2018]

Respecto a la selección de los Lugares o Centros de Práctica, el Programa se acoge a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional (Acuerdo del Consejo Superior 010 de 2018). Allí se plantea que, para el desarrollo de prácticas por parte de los estudiantes de programas académicos de la Universidad, se requiere establecer convenio de cooperación académica con las

entidades, instituciones o comunidades interesadas y pertinentes para adelantar la experiencia formativa.

De acuerdo con el perfil de formación del Pedagogo se privilegiará como Lugares de Práctica aquellas instituciones, entidades, fundaciones, centros u organizaciones cuyo escenario de trabajo nos permita desarrollar los propósitos de formación del componente práctico.

Esta descripción general sobre el perfil profesional, el perfil ocupacional y el componente de práctica en el Programa en Pedagogía, permite introducir una serie de aspectos generales —que se ampliarán más adelante— relativos a la organización académica y normativa de este componente.

Ahora bien, es importante dejar claro que los espacios académicos dedicados a las prácticas profesionales, así como los *seminarios de práctica* correspondientes, tienen como finalidad propiciar procesos de formación y aprendizaje en el ejercicio profesional del pedagogo o pedagoga, siempre en la perspectiva de su actuación en diversos escenarios y contextos que convoquen una mirada pedagógica y unas propuestas educativas situadas y acordes con la esfera social implicada. En otras palabras, el componente de Formación Práctica comprende los espacios dedicados a la incorporación, experimentación, ejercitación y desarrollo de habilidades, actitudes, conocimientos y competencias específicas en espacios sociales que se proyectan en sus campos de desempeño, en los cuales ejercerán su profesión de especialistas en educación, una vez egresen del programa.

En atención a tal perspectiva, se formulan como propósitos de formación del componente de Práctica, que el pedagogo(a) en formación alcance en estos escenarios o centros:

- El reconocimiento y análisis de problemáticas educativas de la sociedad colombiana, tanto en el sistema de educación formal como en esferas y espacios sociales más amplios, sustentados desde perspectivas teóricas relacionales del campo de la pedagogía y las ciencias de la educación.
- El planteamiento, desarrollo e implementación de propuestas, planes, metodologías y proyectos de carácter pedagógico en diferentes ámbitos del sistema de educación formal y de otros escenarios, instituciones y espacios sociales donde se requiera adelantar procesos educativos en distintas modalidades (presencial, virtual, abierta y a distancia).

- El diseño y elaboración de contenidos y materiales educativos y culturales ajustados a las necesidades formativas de las poblaciones, las instituciones y los escenarios a los cuales se dirige.
- El desarrollo de su liderazgo en el marco de equipos interdisciplinarios y de procesos de planeación y gestión académico-administrativa de instituciones, entidades u organizaciones que requieran, desarrollen e implementen acciones o procesos educativos y pedagógicos específicos a su misión.
- El ejercicio de la docencia en instituciones del sistema de educación formal –como Escuelas Normales Superiores, Facultades de Educación, entre otras–, en entidades y organizaciones que dentro de sus propuestas o ejes de acción ofrezcan áreas de formación/transformación pedagógica y/o de investigación en educación y pedagogía.

2. Horizonte filosófico, axiológico y conceptual

"Sin las palabras, la acción pierde al actor y el sujeto de las acciones
solo es posible en la medida en que es al mismo tiempo quien dice las palabras,
quien se identifica como el actor y anuncia lo que está haciendo,
lo que ha hecho o lo que se propone hacer"
Hannah Arendt

En el programa en Pedagogía, la práctica es considerada como un espacio-tiempo en el que convergen la formación disciplinar y la formación profesional. En otras palabras, no se separan aquí los componentes teóricos y disciplinares del componente de formación práctica, aunque adquiere especificidad en los contenidos y actividades propias de cada escenario o esfera social donde se desarrolle la misma. Desde esta consideración explicitamos en adelante, por un lado, el lugar que tiene la relación teoría-práctica y, por el otro, ubicamos conceptualmente las denominadas habilidades y competencias, para finalmente explicitar unos principios que orientarán el quehacer en la Práctica, tanto para profesores como practicantes.

2.1. Sobre la relación teoría-práctica

El programa en Pedagogía considera que el conocimiento —entendido como la pluralidad que agrupa aquellos saberes técnicos procedentes de la teoría y sus fuentes críticas de pensamiento— se constituye en elemento sustancial para la acción del pedagogo. En principio, el programa parte de la pregunta por la teoría en el contexto de la práctica, y este abordaje refiere a la necesaria relación entre el saber técnico —que puede también pensarse como un saber especializado, dirigido a la producción y regulación del conocimiento—, y otro bloque amplio de saberes y actividades involucradas en la acción concreta de los espacios de trabajo *in situ,* en donde los estudiantes estarán inmersos para complementar su formación como pedagogos. En el marco exclusivo de la formación disciplinar, en este caso de la Pedagogía, la práctica no se plantea en divorcio con la teoría, sino como espacio de ejercitación y experimentación guiado por el conocimiento que distingue a un pedagogo, otorgándole una identidad específica como profesional.

De igual manera, la práctica tampoco es presentada como un monismo absoluto que subsume la teoría. Ciertamente el pedagogo tendrá formas específicas de ser y actuar en el mundo y maneras específicas de leerlo. Esto lo constituye en un experto cuyo

conocimiento es insustituible por otro tipo de profesional. Habrá asuntos que, de manera preferente, solo el pedagogo puede solucionar, proveer consejo, o dar su voz de experto, esto sin mencionar su responsabilidad como productor de conocimiento en su campo y la relación inevitable con la investigación, la exposición de ideas y la escritura, cuestiones que tampoco deben estar ajenas a la práctica. De alguna manera, la teoría y su interrelación con la práctica (mas no en el monismo pleno como el gobierno discursivo de la práctica), le ofrecen al pedagogo un principio legítimo de apremio respaldado por el conocimiento, que suscita confianza y lo revisten del poder que le otorga la autoridad suficiente para hablar y hacer, en torno a temas en los cuales está debidamente formado.

Se trata de una relación necesariamente asimétrica entre teoría y práctica, pero no excluyente entre sí o independiente. Es preferible presentarlas como una relación asimétrica de gobierno, donde la teoría (o los conocimientos sustanciales que debe poseer un pedagogo) entra a direccionar y tejerse con el entramado de relaciones, problemas, situaciones, actividades, contingencias y nuevos conocimientos que encuentra el estudiante en el medio que le proveen los espacios de práctica. El punto de partida es *¿qué haría un pedagogo frente a esta realidad?,* y no permitir que sean los asuntos del medio experimental —de las instituciones o escenarios de la práctica, cualquiera sea su naturaleza— los que definan al pedagogo[3]. En tal sentido, la práctica en sí misma no puede formar al pedagogo, o no es posible dejar al pedagogo para que el medio, solo, le de forma. Así, la práctica, sin la teoría, carece, desde el punto de vista de la formación del pedagogo, tanto de herramientas, como de fines educativos.

En tal sentido, el estudiante en Pedagogía debe asumir la práctica en el marco de una formación conceptual relativamente aceptable. No solo porque ya ha transitado por otros espacios académicos, sino porque, en efecto, la práctica le aportará retos y nuevos lenguajes con los que debe interactuar, sin perder el rumbo de su función como futuro pedagogo en estos escenarios. Se espera que, ya cursando el quinto semestre, el estudiante tenga dominio sobre un conjunto de conceptos que, al modo de una *caja de herramientas*, le aporten tácita o explícitamente su forma de actuar en el escenario de la práctica, evitando así que ésta le genere confusiones respecto a la identidad de su formación. Hay ejemplos que podemos citar para ilustrar este aspecto: la actividad del practicante en Pedagogía en entornos de formación cultural, escolar, organizacional o en el ámbito de la salud. Ninguno de estos entornos forma

[3] Hacemos esta claridad aquí pues la versión inicial de los lineamientos dejaba ver la preeminencia de las otras profesiones sobre la del pedagogo, de tal suerte que la práctica se planteaba como un espacio en el que nuestros estudiantes formándose en Pedagogía se dejaban enseñar por los otros, despojándolo así de su acumulado y de sus posibilidades de actuación, y el desarrollo de criterio en clave educativa.

por sí solo a un pedagogo, como quizás si son entornos naturales de un trabajador social, de un artista, de un maestro o de un profesional de la salud. Es por esta razón que el programa ofrece los *seminarios de práctica* como espacios de formación teórico-práctica dentro de este componente curricular.

Tampoco es posible pensar que una relación asimétrica entre teoría y práctica sea intrusiva o violenta cuando nos referimos a ella en términos de gobierno. No se trata de una relación ingenua en la que la teoría es puesta a prueba en la práctica, pues no estamos apostando a una apreciación llana de comprender los espacios de práctica; al fin y al cabo, no se trata en *stricto sensu* de laboratorios de experimentación. En lugar de ello, es ese entramado de conceptos lo que ofrece la forma efectiva en que el practicante verá las distintas realidades de la práctica, con lentes pedagógicos, aceptando de entrada que estamos ante una desigual relación teoría-práctica.

Es bien conocida la postura dicotómica de esta relación teoría-práctica. Abordar tal relación requiere de cierto valor epistémico, en especial si se quiere redefinir la práctica al margen de su monismo, como lo sugieren las posturas pragmáticas. Hannah Arendt, en *La Condición Humana*, estableció las distinciones entre labor, trabajo y actividad. La filósofa nos dice allí:

> **Labor** es la actividad correspondiente al proceso biológico del cuerpo humano, cuyo espontáneo crecimiento, metabolismo y decadencia final están ligados a las necesidades vitales producidas y alimentadas por la labor en el proceso de la vida. La condición humana de la labor es la misma vida.
> **Trabajo** es la actividad que corresponde a lo no natural de la exigencia del hombre, que no está inmerso en el constantemente-repetido ciclo vital de la especie, ni cuya mortalidad queda compensada por dicho ciclo. El trabajo proporciona un «artificial» mundo de cosas, claramente distintas de todas las circunstancias naturales. Dentro de sus límites se alberga cada una de las vidas individuales, mientras que este mundo sobrevive y trasciende a todas ellas. La condición humana del trabajo es la mundanidad.
> **La acción**, única actividad que se da entre los hombres sin la mediación de cosas o materia, corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres, no el Hombre, vivan en la Tierra y habiten en el mundo. (Arendt, [1958] 2009, pp., 21-22)

Más adelante, ella explicará como estas tres condiciones de la existencia humana no podrían, por sí solas, explicar lo que somos: "por la sencilla razón de que jamás nos condicionan absolutamente" (p. 25). Según la filósofa, hasta la llegada de la Modernidad, la *vita activa* tenía una connotación negativa, alcanzando cierto nivel de dignidad, cuando servía a las exigencias de la *vita contemplativa* (Arendt, [1958]

2009). Se trataba de una dicotomía que enfrenta lo contingente y lo necesario, el tiempo y la eternidad: "Theória o «contemplación» es la palabra dada a la experiencia de lo eterno, para distinguirla de las demás actitudes, que como máximo pueden atañer a la inmortalidad" (p. 33).

Según el criterio de Arendt, la Modernidad invirtió la jerarquía tradicional entre acción y contemplación. Basta con echar una mirada a los discursos científicos contemporáneos para notar cierta inclinación por asuntos prácticos y experienciales, en desdeño de lo que ya se enuncia de manera peyorativa como "lo teórico" o "academicista". La inversión de estas valoraciones de lo que luego conoceríamos bajo la forma teoría/práctica tendría que ver, a manera de Arendt, con el desarrollo de la ciencia moderna, y sus virtudes cardinales (industria, éxito y veracidad):

> Si antiguamente la verdad residió en la especie de «teorías» que desde los griegos significó la mirada contemplativa del espectador interesado en —y que recibía- la realidad que se revelaba ante él, ahora la cuestión del éxito se impuso y la prueba de la «teoría» se convirtió en prueba «práctica», funcionara o no funcionara. La teoría pasó a ser hipótesis, y el éxito de la hipótesis se convirtió en verdad (p. 305)

Convencidos de que es preciso recuperar la vida contemplativa (o "lo teórico") para iluminar la actividad plural que sugiere la vida activa, bien podemos retomar el ejemplo del reloj que sugiere Arendt. Rebuscando en la historia, la filósofa recuerda que la tecnología moderna no siempre tuvo como fin la elaboración de utensilios para facilitar la vida, sino precisamente en "una búsqueda no práctica de conocimiento inútil". El reloj, dice, no se inventó con fines prácticos, "sino de modo exclusivo con el elevado propósito «teórico» de realizar ciertos experimentos sobre la naturaleza" (p., 315), la utilidad práctica vino después de su invención, un incidente que transformó la vida y la historia del hombre. Esta exploración histórica y filosófica de Arendt nos permite poner en tensión la mirada, ya naturalizada, del hombre como ser práctico y restituir el sentido de la formación teórica, crítica y conceptual en diálogo con la acción, que es la única realización humana –según insistirá Arendt— que requiere el discurso: Palabra y acto nos insertan en el mundo humano, más allá de la labor, obligada por la necesidad, y del trabajo, impulsado por la utilidad. Actuar es, en ese orden, siempre comenzar algo nuevo junto a los otros.

2.2. Sobre el desarrollo de habilidades y competencias profesionales

El estudioso y crítico de los conceptos de *competencias* y *habilidades* en educación superior, el filósofo Ronald Barnett, define *la habilidad* como un concepto que abarca

varios criterios, puesto que, señala, estamos ante una categoría *de tipo descriptiva y evaluativa* que nos indica que una determinada actividad ha llegado a un estándar adecuado[4]. En ese orden de ideas, para Barnett "decir que una actividad ha sido llevada a cabo con habilidad significa categorizarla y conferirle una alta calificación" (2001, p. 86). De ahí que por lo menos los siguientes criterios sean fundamentales para entender la configuración de una habilidad profesional y su aplicación:

a. *Una situación de cierta complejidad*. La habilidad no tiene en sí misma un contenido, esto es, la habilidad profesional no puede ser considerada como un atributo cuya finalidad sea ella misma, sino que, por el contrario, ha de situársela en relación con los distintos niveles de complejidad (cognitiva) que revisten las situaciones. No obstante, las situaciones de desempeño profesional pueden ser tipificadas, modeladas, diseñadas; en otras palabras, es posible prefigurar el calado y las características generales de una situación que demanda de habilidad, de acuerdo con el reconocimiento y la caracterización de los contextos en que tiene lugar dicha habilidad. El nivel de complejidad que se alcance depende del contexto de situación y de la actuación de los sujetos implicados en ella.
b. *Un desempeño dirigido a la situación, que debe ser deliberado y no casual*. Las situaciones no se presentan en cuanto tal o de un modo absoluto, sino que deben ser interpretadas, definidas y construidas, nos plantea Barnett; más aún en el caso de las situaciones educativas. En ese orden, el despliegue o la aplicación de ciertas habilidades para hacer frente a una situación "requiere de juicios previos, tanto respecto de los límites y la naturaleza de la situación, como respecto del espectro y el carácter de las habilidades que la situación requiere, aunque esta haya sido definida previamente" (p. 88)
c. *Una evaluación que confirme que el desempeño ha satisfecho las demandas de la situación y que muestre tal desempeño ha sido encomiable*. Toda situación de desempeño profesional que demande habilidades requiere de unos procedimientos identificados como plausibles dentro del campo profesional específico, los cuales permitan validar que el desempeño fue el adecuado y, por consiguiente, habría evidencia de habilidad. De ese modo, si la lectura

[4] Al consultar el libro de Barnett en su original inglés, hay que señalar que el término que utiliza es "skill" traducido aquí como "habilidad". Sin embargo, en lengua inglesa la palabra "ability" se entiende como "capacidad" y "actitud", y si bien es cierto puede asimilarse o intercambiarse en muchos casos como "skill", esta última parece comprender, además de capacidad y actitud para llevar a cabo algo, un sentido asociado a la acciones o desempeños que pueden desarrollarse, aprenderse o practicarse. En español la "habilidad" suele asociarse con experticia o destreza, pero en el diálogo cotidiano sin duda también se inclina más a habilidades operativas (del hacer) que cognitivas. Barnett defiende que la habilidad comprende tanto el juicio (la dimensión cognitiva) como el hacer (la dimensión procedimental), aunque este juicio se construya antes… En ese orden de ideas, algunas competencias implican tanto conocimiento como habilidad. Entre tanto el término "competence" incluye en lengua inglesa los significados de *habilidad*, *conocimiento y capacidad*. Competence: "possession of required skill, knowledge or qualification, also: sufficienty or capacity".

> o construcción de la situación en el contexto práctico requiere de un juicio interno, la evaluación requiere del juicio externo.

En este horizonte conceptual que acogemos, las habilidades "adquieren sustancia en circunstancias particulares"; es decir, en sentido estricto no se enseñan habilidades, así sin más o habilidades generales, sino que "debemos especificar las habilidades en cuestión" (p. 57). De hecho, señala el autor, la forma de adquisición de la habilidad afectará su carácter. En rigor, el término «habilidad» funciona como adjetivo pese a ser un sustantivo, pues "se trata de un comentario acerca de los atributos de un desempeño en una situación particular" (p. 57). Nombrar la habilidad para algo es ya identificarla y emitir un juicio sobre ella en cuanto tal. Pero identificarla, entender su forma de adquisición y, además, emitir un juicio, es una cuestión inherentemente compleja en el ámbito específico de las prácticas profesionales en educación superior y requiere sendos y particulares desarrollos pedagógicos.

En cuanto a la situación, como ya se señaló, esta no existe de modo absoluto, sino que debe ser interpretada como tal; por lo tanto, en un contexto de práctica, la situación ha de ser definida, e, incluso, construida. En ese mismo orden de ideas, las habilidades desplegadas o utilizadas van definiendo también la situación. Y, en cualquier caso, desarrollar habilidades o aplicarlas en un contexto de situación requiere de juicios previos. En esta perspectiva, las habilidades forman parte de un amplio repertorio de capacidades que combinan acción y reflexión —en sí mismas contienen un alto grado de contenido cognitivo— y se pueden desarrollar en los estudiantes con miras a que en su desempeño profesional puedan desplegarlas selectivamente, acorde con sus lecturas de "situación". Para el autor, esto es lo propio de la educación superior en tanto "metaeducación", es decir, en tanto el logro del más alto nivel de cultura letrada, que supone además el desarrollo de capacidades emancipatorias en los profesionales, de tal modo que puedan valerse de un espectro de habilidades en el contexto de *sus* lecturas de una situación.

De ahí que no separemos la *habilidad* de la *capacidad de juicio,* pues esta escisión, siguiendo a Barnett es errónea, dado que, si bien el juicio o la capacidad reflexiva y de criterio se construye anticipadamente a la demostración de habilidades, este termina siendo parte integral del desempeño, y en el contexto de situación este juicio atestigua o no si la habilidad ha sido ejecutada[5].

[5] El caso que propone Barnett para entender esta relación entre habilidad y juicio es el análisis que podemos hacer de la actuación de un cirujano en el quirófano, pues este no desarrolla dos conjuntos de actividades separadas: por un lado, las habilidades profesionales y, por otro, sus cogniciones y juicios: El juicio que utiliza el cirujano en el quirófano está incorporado de manera significativa en las habilidades que allí despliega.

Para el caso de la ubicación en el contexto de la educación superior de conceptos como "competencia" y "outcomes", que en nuestro medio son referidos como "resultados de aprendizaje", para Barnett es claro que ellos provienen de un discurso unidimensional que privilegia las habilidades operacionales por encima de los conocimientos y de otras capacidades humanas. De acuerdo con este filósofo, las *competencias* forman parte de un nuevo vocabulario que desplaza a conceptos tan sustantivos como *conocimiento*, *comprensión*, *capacidad crítica* y *sabiduría*, otrora centrales en la universidad. Antes que un juicio lapidario sobre ese vocabulario, su reflexión es muy necesaria: por un lado, porque la formación profesional supone una relación con un campo de saber, cuyo dominio no se agota en unos desempeños esperados que puedan verificarse en una lista de chequeo, pues supone otras elaboraciones de más largo alcance; por el otro lado, porque centrar meramente los currículos o los programas en competencias y resultados implica una renuncia a los propósitos centrales de esta educación y el privilegio de la razón técnica instrumental (en términos *Habermasianos*), desconociendo otros modos de razonamiento, acción y reflexión (*Cfr.* Barnett, 2001, primera y segunda parte).

Paradójicamente, en nuestro medio, el lenguaje normativo mezcla estos conceptos como si se aludiera a lo mismo (competencias, habilidades, capacidades, etc.) y se enuncian como competencias la compresión y el pensamiento crítico junto a otras habilidades, por ejemplo, las de carácter comunicativo. En nuestra perspectiva, la competencia es un nombre distinto dado a lo que otrora se denominaba "inteligencia", y para no adentrarnos en el debate epistémico que, en rigor, tendría que acudir a la Lingüística y a la Psicología (Cfr. Bustamante, 2033) consideramos en estos lineamientos hablar de habilidades en el sentido explicitado anteriormente, y de competencias como capacidades humanas que integran tanto la esfera de las habilidades como un cuerpo de conocimientos. En cualquier caso, las capacidades de comprensión, análisis, pensamiento crítico y pensamiento lógico requieren procesos formativos de largo plazo, y estos no son cuantificables ni verificables.

Así también para Barnett, las competencias académicas propias de las disciplinas requieren marcos curriculares y pedagógicos flexibles, que incluyan espacios de formación vinculante entre teoría y práctica: la independencia de pensamiento, la comprensión profunda, la responsabilidad por las afirmaciones y actuaciones, la cooperación y colaboración que requieren los esfuerzos intelectuales colectivos, solo pueden desarrollarse y crecer en procesos de formación en el que se incluyan actividades de este tipo y en ese orden, la educación superior se corresponde con "un proceso abierto y no una venta de productos determinados" (Barnett, 2001, p. 71).

Ahora bien, en la taxonomía planteada por Barnett para analizar las *competencias operacionales* (propias y exigidas por el mundo empresarial) y las *competencias académicas* (propias de las disciplinas y las profesiones), este autor ubica una caracterización de cada una de éstas atendiendo a diez criterios analíticos (cfr. Barnett, 2001, p. 225). En estos lineamientos acogemos cuatro de estos criterios, e incluimos los principios éticos por considerarlos sustantivos para orientar la Práctica, más allá de las dicotomías entre el pensar, el ser y el hacer, tal y como a continuación se detallan. Cabe mencionar que estos principios operan de forma interrelacionada, es decir, están siempre en juego en los espacios de práctica y se apoyan entre sí.

2.3. Principios y especificidades de la práctica

2.3.1. El Principio epistémico:

En palabras de Barnett (2001, p. 225):

> No hay polaridad entre el saber qué y el saber cómo. Para obtener un logro, ofrecer una solución o hacer frente a una situación con cierto nivel de complejidad en la práctica, requerimos del pensamiento y "el pensamiento llevado adelante seriamente es una forma de acción".

Este principio se concentra particularmente en la relación que establecen los practicantes con el saber en el marco de los espacios académicos de práctica. Gracias a su formación previa en los componentes curriculares de pedagogía, ciencias de la educación y contexto educativo, los estudiantes del programa en Pedagogía cuentan con un dominio conceptual que, a su vez, entra en relación con el saber que circula y ofrecen aquellos escenarios donde se realiza la práctica. Con el respaldo del tutor en la institución y el trabajo con el profesor asesor en el seminario, el estudiante tendrá la oportunidad de incorporar a sus propias comprensiones y conceptualizaciones lo aprendido en la práctica para analizar situaciones, tomar decisiones y orientar sus acciones como futuros profesionales en pedagogía.

2.3.2. El Contexto de Situación:

El contexto de situación en la práctica no está construido previamente, este se define en función de la lectura compleja que hacemos de cada realidad. Las situaciones están enmarcadas por intereses en juego, pero también y fundamentalmente por las

capacidades intelectuales de los actores que entran en interrelación: practicantes, asesores, profesionales de las instituciones, sujetos implicados.

En esa dirección, este principio se evidencia en el proceso de inserción de los estudiantes de pedagogía en los diferentes escenarios de práctica, así como en la lectura que hacen de las situaciones que se presentan en el marco de la práctica y demandan un análisis y la toma de acciones al respecto. Por ello es importante la consulta de información sobre el escenario en particular, un ejercicio de inducción con los encargados de dicho escenario –es decir, con los tutores de práctica–, el abordaje de ejercicios y de documentos en el seminario de práctica relacionados con el escenario en cuestión, entre otras acciones.

2.3.3. Los Principios de Acción y Comunicación:

Cada disciplina tiene sus propios modos de ser comunicada, sus géneros especializados, su red léxica y conceptual. La práctica ha de ser objetivada y llevada al discurso, de tal modo que la comunidad académica pueda después de un tiempo saber qué se hace, qué se dice y qué se comunica en cada escenario.

En el caso de la práctica de los estudiantes de Pedagogía, cada escenario tiene sus propias reglas y modos de comunicación y de acción que forman parte de lo que puede denominarse *cultura institucional*. Los practicantes no sólo se deben aproximar a los rasgos de dicha cultura institucional –con acciones como las indicadas para ilustrar el principio anterior–, también deben poner en relación lo que ocurre en el escenario de práctica con los conceptos y las elaboraciones teóricas del campo de la pedagogía. Esa relación va en doble vía. Como futuros profesionales en pedagogía, para atender los asuntos propios de la práctica es necesario que los estudiantes del programa hagan uso de la gramática propia de la pedagogía en tanto campo de saber con unas elaboraciones en torno a la enseñanza, la formación y la educación, desde las cuales orientan su quehacer. Esto se debe reflejar en la preparación y ejecución de actividades, en los ejercicios de retroalimentación hechos por tutores, profesores asesores e incluso por sus pares, en la elaboración de informes y de materiales (guías, documentos analíticos, registros, etc.) relacionados con la práctica.

2.3.4. Los Principios Éticos:

La práctica será guiada por los principios éticos de compromiso, responsabilidad, respeto, honestidad e integridad en cada acción y decisión. Estos aspectos se reflejan en las diferentes acciones que desarrollen los estudiantes en el marco de la práctica y deben ser tenidos en cuenta tanto por quien realiza tutoría en el escenario

particular, como por el profesor asesor, para la organización, el desarrollo y la evaluación de las actividades realizadas. Por ello la importancia que se le debe dar a asuntos como: la puntualidad en la entrega de actividades y en la asistencia al lugar de práctica; el mantenimiento de una relación respetuosa con las demás personas en la comunicación verbal y por escrito; la postura abierta en los momentos de retroalimentación para reconocer aciertos, dificultades y posibilidades de mejora; el manejo adecuado de información sobre la institución o entidad donde se realiza la práctica, o sobre los grupos con los cuales se tiene contacto (sean estudiantes, público o usuarios de un servicio).

2.3.5. La Evaluación:

Evaluar es valorar nuestro quehacer en la Práctica. Para ello se requiere ir realizando un seguimiento a los procesos que nos permitan consolidar la información suficiente para poder emitir estos juicios de valor. En el caso de la evaluación del proceso seguido por los practicantes, desde el inicio deben establecerse unos criterios de valoración de las actividades previstas que sean acordados y conocidos por el tutor, el profesor asesor y el practicante. Dichos criterios tienen en cuenta las particularidades de cada escenario, así como los propósitos formativos de la práctica, señalados en el marco contextual.[6] Así mismo, durante cada periodo académico que dure la práctica deben proponerse estrategias de seguimiento entre el tutor y el profesor asesor que permitan atender oportunamente dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas por los practicantes. Este mismo principio de evaluación cobija a la práctica en tanto componente curricular del programa en pedagogía. De allí que periódicamente se recoja información de la práctica en los diferentes escenarios y teniendo en cuenta los diferentes actores: estudiantes, tutores o enlaces institucionales y profesores asesores (ver anexo 8).

---

[6] Es importante recordar que dichos propósitos de la práctica están relacionados con: el reconocimiento y análisis de problemáticas educativas; el planteamiento, desarrollo de implementación de propuestas y estrategias de carácter pedagógico en aquellos escenarios donde se requiera adelantar procesos educativos; el diseño y elaboración de contenidos y materiales educativos ajustados a necesidades formativas de contextos y poblaciones; el desarrollo del liderazgo en equipos interdisciplinarios que adelanten procesos de planeación y gestión académico-administrativa; y el ejercicio de la docencia en aquellos espacios que ofrezcan áreas de formación pedagógica o de investigación en educación y pedagogía.

3. Marco normativo

En este apartado se describen aspectos normativos relativos a la práctica. En principio esta es contemplada en el Estatuto Académico (Acuerdo 010 del Consejo Superior Universitario de 2018) bajo la denominación de ***práctica educativa***, y allí se define como:

> […] un aspecto esencial en la formación de todo educador. En los programas de pregrado está constituida por las diferentes experiencias y espacios de formación en los que se apropian y articulan saberes y prácticas vinculadas a los ámbitos de labor profesional del educador, en consonancia con la naturaleza de cada programa (Art. 11)

El Estatuto Académico, además, indica los ámbitos, modalidades y contextos de la práctica. Debe señalarse que no hay una distinción explícita sobre lo que significan esos asuntos, aunque puede deducirse que los ámbitos responden al tipo de lugares, mientras que las modalidades refieren a la clase de acciones que es posible desarrollar por parte de los estudiantes en práctica.

Gráfico 2
Ámbitos y Modalidades de la Práctica en la UPN

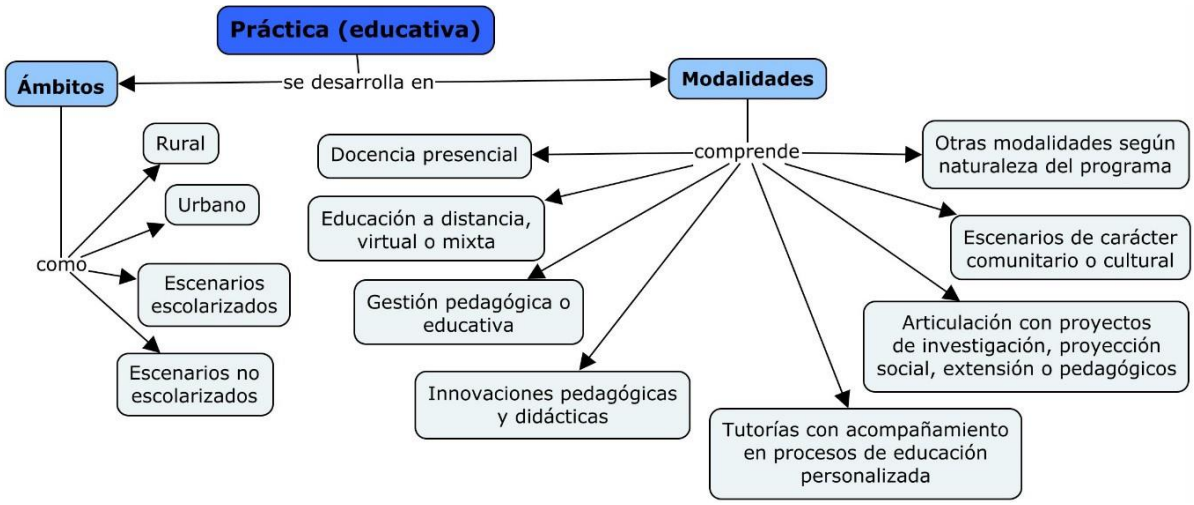

[Fuente: Estatuto Académico UPN, Acuerdo 010 de 2018]

Respecto a la organización de la práctica, según lo establecido en el Reglamento de Práctica del Departamento de Psicopedagogía (Acuerdo del Consejo Académico 0129 de 2021), cada programa tiene la potestad de construir sus propios lineamientos por escrito, siempre que mantenga consonancia con la normatividad nacional, el Estatuto Académico de la Universidad y sus correspondientes principios

formativos.[7] En esa dirección, se espera que cada programa desarrolle la práctica "atendiendo a niveles diferenciados de dedicación y complejidad a lo largo del plan de estudios" (Acuerdo 010 de 2018, Art. 14) y que determine su organización y gestión a través de las siguientes instancias:

a. ***Comité de práctica*:** es la instancia colectiva que en cada programa proyecta y gestiona los aspectos académico-administrativos de la práctica.
b. ***Coordinación de práctica*:** puede haber varios encargados en el mismo programa y como coordinador(es) puede(n) desempeñarse profesores de la Universidad, del Instituto Pedagógico Nacional o de la Escuela Maternal. Se encarga de orientar las acciones académico-administrativas relacionadas con la práctica.
c. ***Profesores asesores de práctica*:** son profesores del programa que se ocupan de acompañar la práctica de los estudiantes, según lo que establezca cada programa. Tal acompañamiento supone la dirección, asesoría y evaluación de los estudiantes.
d. ***Tutores de práctica*:** son designados por la entidad, institución y organización donde se realiza la práctica, su función es de apoyo, acompañamiento y seguimiento *in situ*.

Algunas de las funciones y relaciones entre estas instancias se muestran en el siguiente gráfico.

[7] Según este mismo reglamento, el documento de lineamientos debe contener la descripción de sus respectivos espacios académicos, así como de los propósitos, los énfasis, los productos, los contextos, las formas de evaluación y, según se considere por parte del programa, la articulación con los procesos de investigación y el desarrollo de trabajos de grado, además de los asuntos que el comité de práctica encuentre pertinentes (Art. 6)

Gráfico 3
Instancias encargadas de la práctica

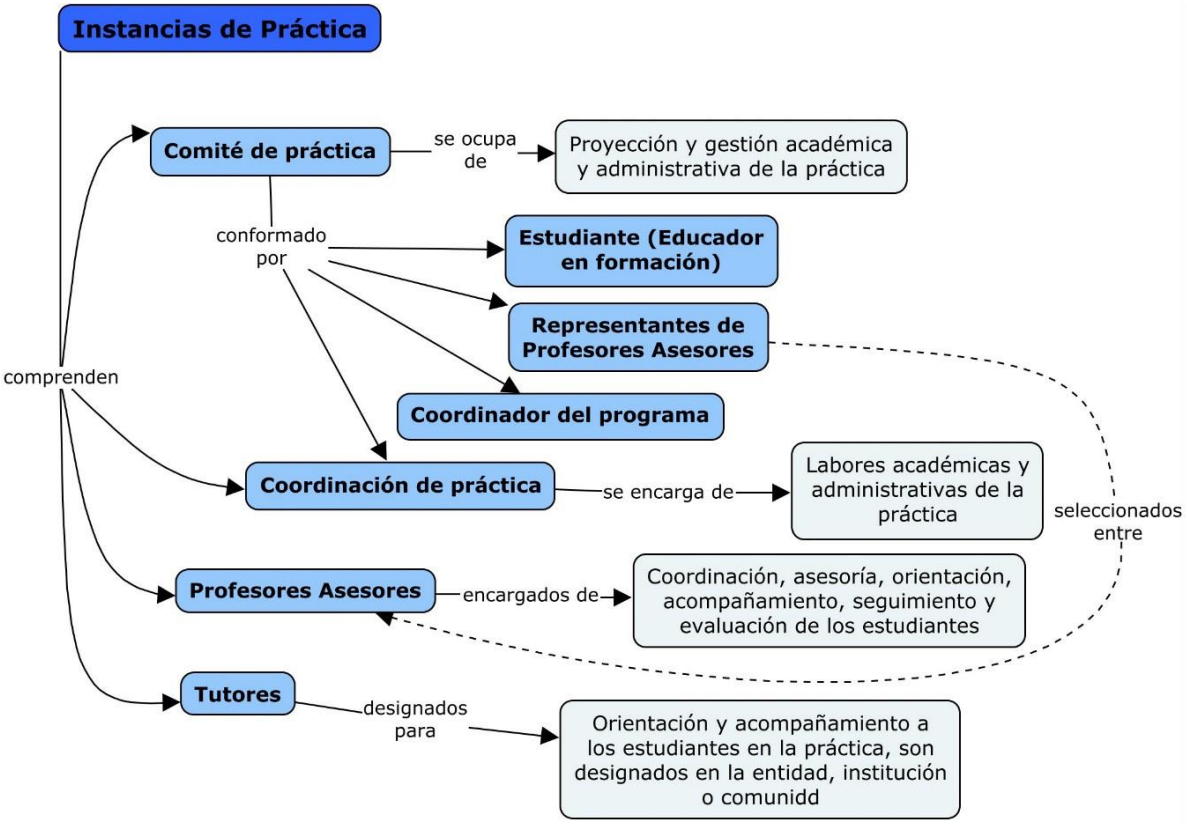

[Fuente: Estatuto Académico UPN, Acuerdo 010 de 2018]

De acuerdo con el Estatuto Académico, queda a discreción de cada programa el establecimiento de relaciones entre práctica e investigación, además de elaborar sus respectivos lineamientos —que deberán ser avalados por el Consejo de Departamento— y reglamento[8] —que será recomendado por el Consejo de Departamento, avalado por el Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Académico—. También se indica que los espacios académicos de práctica podrán ser homologados por experiencia profesional —bien sea como docente o no— debidamente certificadas en el caso de programas de profesionalización. Así mismo, siempre que se cumplan los mismos propósitos y modalidades definidas en el Estatuto, será posible adelantar prácticas educativas en el marco de programas de movilidad académica nacional e internacional.

Un segundo nivel de la normatividad que cobija institucionalmente la práctica para el programa en Pedagogía es el Reglamento de Práctica del Departamento de

[8] Cabe anotar que para no duplicar una reglamentación y en virtud de lo planteado en el Estatuto Académico de la UPN, el programa en Pedagogía se acoge al Reglamento de práctica del Departamento de Psicopedagogía (Acuerdo del Consejo Académico 129 del 2021).

Psicopedagogía, establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico 0129 de 2021 y desde el cual se definen los asuntos de la gestión académico-administrativa de la práctica que se detallan en el siguiente apartado.

En general, estos aspectos fueron atendidos en la propuesta presentada al Ministerio de Educación, sin los cuales el Programa no hubiese conseguido su aprobación. No obstante, para el equipo docente suponen un trabajo específico, en especial para el comité de práctica, coordinador(es) y profesores asesores. Entretanto, deben tomarse en cuenta otros elementos relacionados con las modalidades de la práctica y la relación con el sector trabajo.

4. Gestión académico – administrativa de la práctica

Según lo estipulado en el Nuevo Reglamento de Práctica del Departamento de Psicopedagogía —Acuerdo del Consejo Académico 129 de 2021—, dicha práctica se concibe desde una perspectiva crítica y se orienta hacia la construcción de saber a partir de la reflexión, la problematización y/o los procesos investigativos en torno al quehacer pedagógico y educativo. A través de ella se busca favorecer la formación de futuros profesionales capaces de proponer y enriquecer alternativas en los diversos contextos sociales en los cuales se desempeñen.

Los principios orientadores de esta Práctica son:

- ☑ Una perspectiva crítica que permita la reflexión, problematización, investigación y transformación de las relaciones y contextos propios de la misma.
- ☑ Una formación situada, orientada por la comprensión, el reconocimiento, la interpretación de los contextos, sus relaciones sociales, los sujetos y el conocimiento que le constituye.
- ☑ La reflexión permanente sobre el ser profesional de la educación, su saber y su práctica.

4.1. Contextos de práctica

La Práctica puede desarrollarse tanto en contextos rurales como urbanos; en escenarios escolarizados de diferentes niveles del Sistema Educativo Nacional; en escenarios no escolarizados de carácter comunitario, cultural, artístico y deportivo o de gestión, según los requerimientos formativos de cada programa. De acuerdo con el Artículo 13 del Estatuto Académico de la UPN, la práctica educativa se dará en diversos contextos (escolarizados y no escolarizados) bajo las siguientes modalidades:

- Docencia presencial, basada en la indagación y centrada en los procesos pedagógicos desarrollados en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional formal.
- Educación a distancia, virtual o mixta, que se desarrolle en contextos particulares a partir de la apropiación, el uso y la producción de mediaciones pedagógicas y didácticas propias de esta modalidad, con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

- Gestión pedagógica o educativa que garantice el conocimiento de los procesos organizativos y administración de diversas instituciones y contextos educativos.
- Innovaciones pedagógicas y didácticas para la creación de espacios innovadores y redes académicas relacionadas con modelos pedagógicos, tecnologías y producción de materiales y generación de nuevo conocimiento.
- Tutorías con acompañamiento colaborativo a personas que requieren de apoyo especial, vinculado [a] procesos de educación personalizada.
- Articulación con proyectos de investigación, proyección social, extensión o pedagógicos, que redunden en el ejercicio educativo, pedagógico y docente.
- Escenarios de carácter comunitario o cultural como museos, parques temáticos, bibliotecas, ludotecas, cárceles, hospitales, observatorios, centros de documentación, entre otros.
- Otras propias de la naturaleza, los ámbitos de actuación, las características y los rasgos distintivos de los programas.

Con base en lo estipulado en el Estatuto Académico (Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, Art. 12 y 13) y en el Reglamento de Práctica del Departamento de Psicopedagogía (Acuerdo 129 de 2021 del Consejo Académico, Art. 6), el comité de práctica del programa establece los contextos en que se efectúa la práctica. Dicha propuesta de contextos será indicada después de explicitar las instancias académico-administrativas de la práctica y sus correspondientes responsabilidades.

4.2. Instancias académico-administrativas

Las personas e instancias colectivas que participan de la administración y gestión académica de la práctica en cada programa son: el *Coordinador de programa, el Comité de Práctica, el(los) Coordinador(es) de Práctica, los profesores asesores de práctica, los tutores de las instituciones, organizaciones o entidades de la práctica y los estudiantes*. Esta organización es conforme al reglamento de práctica del Departamento de Psicopedagogía (Art. 7) y al estatuto académico de la UPN (Art. 16, 17, 18 y 19).

4.2.1. Comité de práctica

El *Comité de práctica* estará conformado por el Coordinador del respectivo programa (o su delegado), el Coordinador de Práctica, delegado(s) de los profesores asesores por cada ciclo de formación o tipo de práctica y un representante de los estudiantes. Sus funciones son las siguientes:

1. Formular lineamientos y propuestas conducentes a la actualización permanente, el desarrollo y la evaluación de la Práctica, en concordancia con las políticas de la Universidad y con las necesidades e iniciativas de cada programa.
2. Favorecer la continua y eficaz articulación entre los diferentes ejes de formación del programa con la práctica.
3. Definir las condiciones y procesos para la inducción de los profesores que asuman por primera vez las funciones de asesoría de la Práctica.
4. Evaluar permanentemente el desarrollo de la Práctica y proponer las acciones que encuentre necesarias para su mejoramiento y cualificación.
5. Estudiar y emitir concepto sobre las propuestas que se presenten al comité relacionadas con la Práctica.
6. Avalar las instituciones, organizaciones o entidades educativas en las cuales es viable y pertinente la realización de Práctica.
7. Aprobar la propuesta de asignación de los estudiantes a las diferentes instituciones, organizaciones o entidades, presentada por la Coordinación de Práctica, previa consideración de los requisitos formativos formulados en los lineamientos.
8. Estudiar y resolver los problemas académicos relacionados con el desarrollo de la Práctica que presenten los profesores asesores y atender las solicitudes de los estudiantes que surjan al respecto.
9. Generar y organizar espacios para la socialización de los saberes y experiencias construidos en el desarrollo de la práctica.
10. Solicitar al profesor asesor, por lo menos una vez al año, la evaluación de cada una de las instituciones en las cuales se realiza la práctica y valorar la pertinencia de su continuidad.
11. Estudiar las solicitudes de homologación de espacios académicos de práctica presentadas en atención a lo estipulado en el artículo 22 del presente reglamento y atendiendo a lo establecido en el Estatuto Académico, Acuerdo 010 de 2018.
12. Aplicar las sanciones de orden académico previstas en el artículo 27 del presente reglamento, atendiendo el debido proceso, y remitir la información sobre las faltas cometidas a la instancia académica competente en los casos que éstas extralimiten su competencia para sancionarlas. Comunicar oportunamente las decisiones a las personas o instancias que se afecten con éstas.
13. Hacer seguimiento a los convenios de práctica establecidos, atendiendo la normatividad institucional respectiva.
14. Hacer uso del formato institucional de acta de compromiso de los estudiantes frente a su Práctica.

15. Rendir informe evaluativo semestral de su gestión a la Coordinación del respectivo Programa.

4.2.2. Coordinación de práctica

La coordinación de práctica es designada por la coordinación del programa y puede ser asumida por uno o varios profesores en su plan de trabajo. Esta instancia es responsable de realizar las labores académico administrativas inherentes al proceso formativo que se desarrolla a través de la práctica y su seguimiento. En consecuencia, sus funciones son las siguientes:

1. Impulsar propuestas para el desarrollo de la práctica, tendientes a la cualificación permanente del proceso formativo que allí se propone.
2. Gestionar ante las instancias que corresponda propuestas de acuerdos o convenios de cooperación académica con las instituciones, organizaciones o entidades que el Comité de Práctica estime conveniente.
3. Fijar el calendario para la entrega de los informes evaluativos de los estudiantes y de los informes sobre el desarrollo y avance de la práctica en cada institución.
4. Conocer y dar cuenta de los resultados del proceso de evaluación que realizan los profesores asesores de práctica, tanto de la propuesta de práctica, si es que ésta exige tal formulación, desarrollada en cada entidad, institución u organización, como del desempeño de cada uno de los estudiantes.
5. Asignar, cuando sea ese el caso, los estudiantes a las instituciones, organizaciones o entidades de práctica seleccionadas, según el espacio académico específico que cursen y las modalidades que se puedan desarrollar en cada una de ellas.
6. Presentar al comité de práctica la propuesta de distribución y asignación de estudiantes y profesores asesores para cada período académico.
7. Organizar y vigilar el procedimiento para la elección del representante estudiantil ante el Comité de Práctica.
8. Garantizar que la información sobre instituciones y modalidades de práctica sea conocida por los estudiantes y esté actualizada semestralmente.
9. Presentar un informe acerca del desarrollo de la práctica al Comité de Práctica con base en la información suministrada por los profesores asesores en cada institución y recomendar su continuidad o suspensión, previo concepto del asesor.
10. Coordinar y hacer seguimiento al ingreso de las notas finales de práctica ante las instancias correspondientes.

11. Organizar la base de datos de los proyectos de Práctica, programas analíticos e instituciones educativas, que faciliten la consulta por parte de los estudiantes y los profesores asesores.
12. Conocer y mediar en las situaciones problemáticas que puedan presentarse entre estudiantes, profesores asesores y profesores titulares en el desarrollo de los espacios académicos de práctica.

4.2.3. Profesores asesores de práctica

Los asesores de práctica son los docentes del programa que asumen en su plan de trabajo la dirección, asesoría y evaluación de uno o más grupos de estudiantes de práctica. Tienes como funciones las siguientes:

1. Conocer, aceptar y desarrollar los lineamientos y programas establecidos en cada uno de los espacios académicos de Práctica.
2. Representar los intereses de formación del respectivo programa y de la Universidad y ser garante de su cumplimiento en las entidades educativas en las cuales se realiza la práctica.
3. Contribuir con la formación de los estudiantes, orientándolos en el estudio de los campos pertinentes para el desarrollo de la práctica y brindarles la dirección necesaria para un ejercicio profesional idóneo y para potenciar la construcción y las competencias profesionales esperadas, en concordancia con el espacio académico de práctica que cursan o la modalidad que desarrollan.
4. Elaborar un plan de trabajo en que se expliciten las actividades de asesorías durante el semestre, según el tipo y carácter de la organización o institución de práctica.
5. Realizar seguimiento y evaluación a los procesos de práctica que se desarrollan en cada institución educativa a través de reuniones presenciales con el o los grupos que asesora y del seguimiento permanente a las actividades desarrolladas por cada uno de los estudiantes.
6. Promover en los estudiantes el conocimiento y la apropiación de los lineamientos y el reglamento establecidos para la práctica.
7. Favorecer el desarrollo de las actividades relacionadas con la práctica a través de la adecuada comunicación con los profesores titulares y coordinadores de cada institución, o con lo comunidad, según sea el caso.
8. Mediar en el manejo de posibles situaciones de conflicto que se presenten entre el estudiante y el tutor de práctica.

9. Participar en los encuentros y reuniones programadas por el Comité de Práctica del respectivo programa a fin de contribuir en la cualificación permanente de la práctica.
10. Informar al Comité de Práctica sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
11. Presentar a la coordinación de práctica, en las fechas que establezca el comité, un informe escrito de carácter evaluativo sobre el proceso formativo de los estudiantes que asesora. El informe incluirá recomendaciones para el estudiante y su respectiva calificación.
12. Presentar a la Coordinación de Práctica, al finalizar cada período académico, el informe de las acciones desarrolladas en el marco del Proyecto de Práctica en que participa y su impacto en el contexto institucional.
13. Autorizar, si lo considera pertinente, la asistencia de los estudiantes a eventos académicos programados por la Universidad, que impliquen su inasistencia a la práctica.

4.2.4. Tutores de práctica

Son profesionales designados en cada entidad, organización, o institución para realizar el acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo *in situ* de la práctica correspondiente. Su asignación será acordada entre el profesor asesor de práctica y el funcionario que para tal efecto designe la institución. Los nombres de los profesionales de cada institución o entidad de práctica deben ser presentados por el asesor a la coordinación de práctica en la primera semana del desarrollo de esta. Los compromisos asumidos por los tutores son los siguientes:

1. Conocer, aceptar y desarrollar los lineamientos establecidos para la Práctica en el programa.
2. Coordinar con el profesor asesor la gestión de la orientación de la práctica que desarrollarán los estudiantes.
3. Conocer la planeación de las propuestas que el estudiante realizará en el marco del proyecto de práctica formulado, retroalimentar la propuesta y acompañar su puesta en escena.
4. Asesorar al estudiante cuando este lo requiera.
5. Participar en la evaluación formativa del estudiante.
6. Mediar entre el estudiante y las distintas instancias de la entidad, institución u organización.
7. Informar al profesor asesor sobre la inasistencia del estudiante a la práctica, el incumplimiento del horario acordado o cualquier otra situación especial que pueda presentarse.

4.3. Contextos y escenarios para la práctica

Según se indicó en el numeral anterior, la composición del comité de práctica y su funcionamiento tendrán en cuenta la *distribución por contextos o escenarios de desempeño* contemplados en el perfil profesional del programa en Pedagogía. En esa dirección, a partir de una revisión de la organización por sectores del Estado colombiano se puede ubicar un panorama amplio de escenarios que atienden a las modalidades y ámbitos estipulados en el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional. En ese panorama se identifican cinco contextos y tipos de escenario en que los estudiantes de Pedagogía pueden realizar su práctica profesional, reconociendo en cada uno de ellos algunos conceptos básicos, la población a ser atendida, los programas de posible actuación, así como las actividades y tareas que podrían realizar los practicantes. Estos son:

a. *Salud:* comprende entidades, instituciones u organizaciones donde se desarrollen procesos educativos cuyo énfasis sea la promoción de actividades relacionadas con servicios y atención en salud (ver anexo 1).
b. *Integración social*: comprende entidades, instituciones u organizaciones donde se desarrollen procesos educativos relacionados con la promoción del bienestar y la protección social (ver anexo 2).
c. *Cultura*: comprende entidades, instituciones u organizaciones donde se desarrollen procesos educativos cuyo énfasis es la promoción de actividades relacionadas con servicios y procesos culturales (ver anexo 3).
d. *Educación Formal*: comprende instituciones de educación básica primaria y secundaria, media académica, educación superior, y escuelas normales (ver anexo 4).
e. *Otros escenarios educativos y de gestión*: comprende entidades, instituciones u organizaciones donde se desarrollen procesos educativos que no necesariamente sean conducentes a título dentro de la estructura de educación formal definida por la ley colombiana y el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, corresponde a aquellas entidades u organizaciones en las que se gestionen procesos relacionados con el ámbito de la educación (ver anexo 5).

La identificación de estos cinco contextos o tipos de escenario contribuye a que el comité de práctica formule criterios para identificar posibles instituciones, entidades u organizaciones con las cuales establecer y gestionar convenios para el desarrollo de la práctica profesional. Por otra parte, en tanto cada contexto tiene unas características relacionadas con conceptos, poblaciones y otros aspectos, esos

elementos son fundamentales para la orientación de los seminarios de práctica. Debe anotarse que la oferta de escenarios que se haga a los estudiantes y las actividades que realicen en dichos escenarios deben ser acordes con lo establecido en su perfil profesional y laboral, además de estar soportadas en criterios y conceptualizaciones de carácter pedagógico.

Otro aspecto para tener en cuenta en la oferta de escenarios de práctica es la frecuencia y permanencia en las instituciones, entidades u organizaciones. Estos aspectos dependerán del consolidado que elabore semestralmente el comité de práctica para cada contexto y tipos de escenario, de acuerdo con la disponibilidad de convenios, pasantías y/o contratos de aprendizaje que hacen posibles las acciones consideradas en el Estatuto Académico como modalidades (docencia, gestión, innovación, tutoría, participación en proyectos, etc.). También debe tenerse en cuenta que la práctica y su respectivo seminario son preferiblemente de carácter presencial, con la excepción de dos tipos de situaciones: por un lado, en escenarios de educación a distancia, virtual o mixta que se apoyan en la mediación a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); por el otro lado, en situaciones que, por medidas gubernamentales o por condiciones sociales e institucionales, deban apoyarse necesariamente en la mediación de las TIC –como sucedió en 2020 y 2021 a raíz de la pandemia de COVID-19–. En cualquier caso, se debe cumplir un tiempo mínimo por semestre (ver tabla 1):

Tabla 1
Intensidad horarios de la práctica por semana y por semestre.

Nivel	Espacio académico	Cr.	Horas semanales presencial	Horas de trabajo individual	Total, de horas semestrales presenciales [9]
5°	Práctica profesional I	6	6	12	96
	Seminario de práctica I	2	2	4	32
6°	Práctica profesional II	6	6	12	96
	Seminario de práctica II	2	2	4	32
7°	Práctica profesional III	6	6	12	96
	Seminario de práctica III	2	2	4	32
8°	Práctica profesional IV	6	6	12	96
	Seminario de práctica IV	2	2	4	32

Fuente: Documento maestro del programa en Pedagogía.

[9] En este caso se calcula el total de horas semestrales sobre 16 semanas que es el 100% definido para un semestre académico en la universidad. En el caso de contextos mediados por las TIC, dicha dedicación será definida de acuerdo con los requerimientos del escenario y de común acuerdo entre tutor y profesor-asesor.

En aquellos escenarios que lo posibiliten, los estudiantes del programa podrán realizar prácticas que requieran una inmersión mayor a la regular, es decir, con un número de horas de dedicación semanal más alto respecto al definido en el documento maestro del programa en Pedagogía. En algunos casos puede tratarse de tiempo completo que se realiza durante un tiempo superior a tres semanas de forma consecutiva en una entidad, institución, organización o proyecto nacional o internacional en el marco de un convenio, una pasantía o un contrato de aprendizaje y supone la dedicación exclusiva a la práctica por parte del estudiante. Esta modalidad tiene varias implicaciones para el estudiante en aras de atender los propósitos formativos del programa.

i. En caso tal que el tiempo de dedicación a la práctica lo requiera, el estudiante acepta suspender las otras actividades académicas del semestre durante el tiempo que esté en la práctica de inmersión, asumiendo las consecuencias de dicha suspensión en términos de requerir uno o más semestres de vinculación a la universidad para terminar su formación.
ii. Si el tiempo exigido por la entidad es superior al tiempo requerido para dar cumplimiento a la práctica del semestre cursado, esta no puede sustituir el tiempo de todos los niveles de práctica.
iii. Solamente en este caso los espacios de seminario de práctica se pueden realizar de forma virtual en los tiempos y espacios definidos por el profesor asesor asignado.
iv. En todo caso, la instancia que aprueba que un estudiante pueda realizar su práctica bajo esta modalidad es el Comité de práctica y el procedimiento para solicitar su realización será establecido por el mismo comité.

Los demás casos serán comprendidos como *tiempo parcial*, que incluye la práctica regular y que se realiza en el marco de una pasantía cuya dedicación es de hasta treinta (30) horas semanales por parte del estudiante (y que pueden hasta en dos semanas consecutivas en una institución, organización o proyecto nacional o internacional). Para estos casos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Esta práctica se realiza en el marco de un convenio y supone la dedicación mínima de 6 horas diarias (práctica regular) o de hasta 30 horas semanales por parte del estudiante (en el marco de una pasantía).
ii. Los horarios y criterios para la realización de la práctica en esta modalidad se acogen a aquellos definidos en el convenio y los pactados

en su desarrollo entre el asesor y el tutor de la práctica, de acuerdo con las normativas que rijan a cada institución.

iii. Los espacios de seminario de práctica se deben realizar de forma presencial en los tiempos y espacios definidos por el profesor asesor.

Antes de presentar el funcionamiento de la práctica, es preciso señalar algunos aspectos relativos a los convenios, contratos de aprendizaje y pasantías en tanto estos definen la oferta de escenarios semestralmente que realiza el comité de práctica del programa.

4.3.1. Relaciones interinstitucionales.

Según lo establecido en las anteriores secciones se prevé la realización de la práctica regulada, en el mayor número de casos, a través de convenios que permitan el desarrollo de las dos modalidades de tiempo completo o parcial. Es posible que la práctica ocurra, previo estudio por parte del Comité y atendiendo a las regulaciones y normativa de la Universidad, a través de pasantías o contratos de aprendizaje que no estén establecidos por convenios previos y que requieran otros medios de legalización de la relación interinstitucional que serán estudiados y consultados oportunamente. A continuación, se establecen las tres formas de relaciones interinstitucionales en las cuales se enmarcan las posibilidades de la práctica en el programa, cada una de las cuales supone una forma de relación diferente entre las instituciones.

Convenios.

Según lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Académico de la UPN, las entidades, instituciones o comunidades que se habiliten para el desarrollo de prácticas por parte de los estudiantes de programas académicos de la Universidad, deben tener un convenio de cooperación académica con esta o con la respectiva Facultad a la que pertenece el programa particular (en este caso sería la Facultad de Educación). En ese sentido, es necesario indicar que existen dos tipos de convenios:

a. Convenio marco: de carácter general y abarcan todos los programas de la Universidad. Para su formalización se requiere la aprobación del Consejo Académico y el Consejo Superior en un proceso que puede tardar hasta dos años.
b. Convenio específico: como su nombre lo indica se refiere a una acción, tarea o proceso específico. Su formalización se realiza a través de las Facultades y sus Consejos respectivos en un proceso que puede tardar hasta un semestre.

El establecimiento de los dos tipos de convenios se realiza siguiendo el procedimiento descrito en el Manual de Procesos y Procedimientos con el código PRO0011GCT *Convenios de Cooperación Nacional*.[10]

La formulación y consolidación de un convenio marco requiere:

i. Identificación de la posibilidad de convenio marco: puede ser generada desde la Universidad o por solicitud de una institución externa; debe consultarse en la oficina jurídica si hubo un convenio previo con dicha institución, en cuyo caso se trataría de reactivarlo.
ii. Organización de la carpeta de documentación del proyecto de convenio: debe incluir el proyecto de convenio —texto que indica las cláusulas de este, con el objeto y funciones del comité de seguimiento, y las obligaciones de las partes—, la justificación del convenio —que debe incluir condiciones de experiencia, seriedad e idoneidad de los cooperantes, aportes de cada parte[11], necesidad y conveniencia de la propuesta— así como la siguiente documentación de la entidad:
    - Certificado de Cámara de Comercio.
    - Fotocopias del NIT y el RUT.
    - Fotocopia del documento de creación.
    - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del documento que lo acredite como tal y documento en el que conste la capacidad jurídica para firmar convenios.
iii. Solicitud de estudio y recomendación al Consejo de Departamento, para que luego se apruebe en Consejo de Facultad.
iv. Envío de la propuesta de convenio aprobada a la Vicerrectoría Académica y comunicación a la rectoría.
v. Revisión en Vicerrectoría Académica del proyecto de convenio, la documentación para dar el respectivo visto bueno (Vo. Bo.); en el caso de haber observaciones, se devuelve a la dependencia solicitante para ajustes.
vi. Solicitud por parte de la Vicerrectoría Académica del concepto de factibilidad técnica y financiera del convenio a la Oficina de Desarrollo y

[10] A partir del Estatuto Académico de 2018, se prevé que los procesos relacionados con convenios sean concentrados por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI). Esto supone un ajuste en el proceso descrito en este documento después de la aprobación de los convenios en Consejo de Facultad, siendo redirigido a la ORI en lugar de Vicerrectoría Académica; sin embargo, hasta la fecha no se ha producido dicho ajuste en el Manual de Procesos y Procedimientos, por tanto, una vez se haga tal ajuste deberá hacerse la actualización en estos lineamientos de práctica.

[11] En los convenios relacionados con procesos de docencia, en este caso relativos a la práctica, es usual que no haya lugar a erogación tanto por parte de la Universidad como de la entidad, institución u organización con la cual se establece el convenio.

Planeación. Si el concepto es favorable, se remite el proyecto de convenio y la documentación a la Oficina Jurídica.

vii. Si la Oficina Jurídica no encuentra ajustes al proyecto de convenio, este es remitido al rector o a su delegado (según Resolución rectoral 0232 de 2012) y, si todo está en orden, se firma y se pasa al Grupo de Contratación.

Un punto importante en los compromisos de ambas partes es el pago de ARL durante el periodo que dure la práctica educativa, asunto que debe explicitarse en el texto del convenio. En el caso de los convenios establecidos desde la Facultad de Educación, en el modelo facilitado se indica que ese pago aparece en la cláusula quinta si lo asume la Universidad, o en la cláusula sexta si lo hace la institución con la que se firme el convenio. Es importante anotar que la duración de los convenios debe procurarse que sea lo más amplia posible, esto es, de hasta siete años.

La formulación y consolidación de un convenio específico en la Facultad de Educación requiere un proceso semejante al del Convenio marco, pero en la Facultad:

a. Identificación de la posibilidad de convenio específico para práctica: se genera por solicitud interna o externa, debe hacerse la consulta en la Oficina Jurídica para saber si hubo un convenio previo.
b. Organización de la carpeta de documentación del convenio: incluye el texto del proyecto de convenio y su justificación —con los mismos aspectos considerados para los convenios macro—, así como la siguiente documentación:
   - Por parte de la entidad, deben remitirse fotocopia del documento de creación de dicha entidad y del NIT.
   - Por parte de la Universidad, debe anexarse fotocopia del documento de identidad de quien firme el convenio (en este caso, el decano), de los documentos que acrediten la delegación de la facultad de firmar convenios (Resolución rectoral 0232 de 2012 y Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior RL-04357- 2019) y del documento en el que conste la capacidad jurídica para firmar convenios (resolución de designación del decano).
c. Solicitud de estudio y recomendación al Consejo de Departamento, para que lo dirija al Consejo de Facultad que es la instancia que lo aprueba.
d. Envío del convenio aprobado por el Consejo de Facultad a la Vicerrectoría Académica para dar visto bueno (Vo. Bo.) y devolución a decanatura para la firma.
e. Envío del convenio a la entidad para la firma de la contraparte.

En virtud de esta normatividad, en el anexo 6 se presentan los convenios que se encuentran activos y que podrían servir para la práctica de los estudiantes del programa en Pedagogía. Entretanto, el anexo 7 presenta el modelo de convenio de cooperación para el desarrollo de prácticas educativas, establecido por la Facultad de Educación, que se encuentra vigente en el momento de producción de los lineamientos contenidos en este documento.

Contratos de aprendizaje.

La modalidad de relación interinstitucional mediada por un contrato de aprendizaje está reglamentada por el decreto 933 de 2003 y compete a las funciones del Ministerio de Trabajo. Se trata de:

> una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario. (Art. 1)

Para su realización, el contrato de aprendizaje se debe formalizar por escrito y contar con la siguiente información:

1. Razón social de la empresa patrocinadora, número de identificación tributaria (NIT), nombre de su representante legal y el número de su cédula de ciudadanía.
2. Razón social o nombre de la entidad de formación que atenderá la fase lectiva del aprendiz con el número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de su cédula de ciudadanía.
3. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del aprendiz.
4. Estudios, o clase de capacitación académica que recibe o recibirá el aprendiz.
5. Oficio, actividad u ocupación objeto de la relación de aprendizaje, programa y duración del contrato.
6. Duración prevista de la relación de aprendizaje, especificando las fases lectiva y práctica.

7. Fecha prevista para la iniciación y terminación de cada fase.
8. Monto del apoyo de sostenimiento mensual en moneda colombiana.
9. La obligación de afiliación a los sistemas de riesgos profesionales en la fase práctica y en salud en la fase lectiva y práctica.
10. Derechos y obligaciones del patrocinador y el aprendiz.
11. Causales de terminación de la relación de aprendizaje. (Art. 2)

Dentro de las modalidades de contrato de aprendizaje los literales f) y g) del artículo 6 del decreto 933 de 2003 consideran las prácticas de los estudiantes universitarios y al respecto señalan que

> f) Las prácticas de estudiantes universitarios que cumplan con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo estén cumpliendo con el desarrollo del pensum de su carrera profesional o que cursen el semestre de práctica, siempre que la actividad del aprendiz guarde relación con su formación académica.
> g) Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobadas por el Estado de acuerdo con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan que establezcan dentro de su programa curricular éste tipo de prácticas para afianzar los conocimientos teóricos sin que, en estos casos, haya lugar a formación académica, circunscribiéndose la relación al otorgamiento de experiencia y formación práctica empresarial, siempre que se trate de personas adicionales respecto del número de trabajadores registrados en el último mes del año anterior en las Cajas de Compensación Familiar.

En este sentido, el programa de Pedagogía se dispone a considerar el contrato de aprendizaje como una práctica de tiempo parcial, exigiendo la vinculación del estudiante al proceso de formación académica tanto del seminario de práctica como de por lo menos una de las disciplinas académicas del programa curricular. La finalización del contrato de aprendizaje, así como los productos que, de esa forma de relación entre el estudiante y la empresa, institución o entidad en la cual se desarrolle, serán determinados y en reunión del asesor con el pasante y el tutor o persona responsable de la institución y en ningún caso comprometen la continuidad en la vinculación laboral del estudiante o la responsabilidad de la universidad en la gestión de recursos, pagos, o productos de la empresa, institución o entidad.

Pasantías.

Pasantía es la práctica que realiza un estudiante con la intención de obtener experiencia en el campo laboral bajo el acompañamiento de un profesional que está vinculado la empresa, institución o entidad. En este caso, la práctica puede

desarrollarse en la modalidad de tiempo completo o parcial según el tiempo de dedicación o permanencia del estudiante durante cada semana y el número total de horas durante el semestre. Aunque el Comité de práctica trabajará en el establecimiento de relaciones interinstitucionales a través de convenios que prevean la realización de la práctica en la forma de pasantías, es el estudiante quien debe revisar las ofertas abiertas por el comité u otras posibilidades que encuentre a través de gestión personal para su realización. La pasantía puede realizarse en el periodo semestral o en el intersemestral.

La pasantía implica la formación del estudiante y la formalización de la vinculación del estudiante mediante un contrato de pasantía que se rige a través del código laboral, lo que supone que con o sin remuneración económica se garanticen las condiciones básicas para el desarrollo del trabajo encargado al pasante. Todas las pasantías son de corto plazo, pueden durar desde una semana hasta un semestre completo siempre que se cumpla el mínimo de horas establecidas para su realización por semestre y en todos los casos los estudiantes deben participar de los seminarios de la práctica correspondiente al semestre en el cual esta se inscriba.

La pasantía puede ocurrir por vinculación a un proyecto de investigación o innovación donde un profesor de una institución o de una empresa, organización o entidad requiera que un estudiante trabaje con un equipo en un proyecto de este tipo. En ningún caso el estudiante pasante será investigador principal o responsable directo por la investigación, el informe final o la gestión de los recursos en ella implicados. La pasantía del estudiante en estos casos se debe desarrollar bajo la orientación de un profesional y debe orientarse al desarrollo de actividades concretas y a su participación en el equipo del proyecto en curso.

La realización de una práctica en la forma de pasantía requiere:

a. La solicitud formal por parte del estudiante al comité de práctica para la realización de la pasantía especificando institución, tiempo de dedicación semanal y duración de la pasantía. En el último caso la pasantía no debe superar los seis meses de duración. La solicitud debe venir acompañada del aval escrito de la entidad, institución u organización en la que se confirma la plaza o el lugar para el desarrollo de la pasantía, especificando el periodo de prácticas y las condiciones de vinculación y permanencia del estudiante en condición de pasante, así como la información de contacto de la persona encargada de acompañar la pasantía y las del informe que la institución espera y en la cual se recogen todas y cada una de las funciones y tareas que el estudiante-pasante ha llevado a cabo.

b. El aval de la solicitud por parte del comité depende del análisis que este equipo realice de la pertinencia de la práctica del estudiante en empresa, institución o entidad, derivado tanto de la identificación de la institución como de las actividades que el estudiante realizaría. Si la pasantía es aprobada el comité emite una carta de aval en la cual informa la asignación de un asesor de la universidad conocedor del sector al que pertenezca la empresa, institución o entidad. La carta de aval del Comité supone el inicio de la formalización de la práctica en esta modalidad.

En reunión del asesor con el pasante y el tutor o persona responsable por parte de la institución que ofrece la pasantía deben establecerse: a) un plan de trabajo del practicante con las actividades, productos e informes a desarrollar; b) los mecanismos para el seguimiento y la evaluación de la pasantía, donde participan tanto el asesor asignado desde el programa en Pedagogía como la persona responsable por la institución ofertante; c) las condiciones para la finalización de la pasantía. Estos aspectos deben quedar registrados por escrito y en ningún caso comprometen la continuidad laboral del estudiante o la responsabilidad de la universidad en la gestión de recursos, pagos, o productos de la empresa, institución o entidad. A su vez, el programa de Pedagogía se dispone a considerar la pasantía como una práctica de tiempo completo o parcial, exigiendo la vinculación del estudiante al proceso de formación académica tanto del seminario de práctica como del trabajo de grado (en el caso en que ello sea necesario).

4.3.2. Organización de espacios académicos y funcionamiento de la práctica

Como se ha mencionado, por las condiciones definidas en el Estatuto Académico de la UPN que establecen la realización de la práctica en el marco de convenios interinstitucionales –con excepción de aquellas prácticas desarrolladas al interior de la Universidad–, para la definición de la oferta de práctica se debe tener en cuenta la organización de los espacios académicos del componente curricular y la secuencialidad entre estos. Ello implica para los estudiantes:

a. La inscripción de al menos un espacio de seminario de práctica por periodo académico a partir del quinto semestre, que se corresponda con el contexto y escenario donde realice su práctica, en tanto el espacio de práctica profesional y el de seminario son correlativos.
b. La realización de la práctica en un mismo contexto y escenario durante dos semestres consecutivos, es decir, se desarrollarán los espacios de práctica profesional I y II en una misma entidad, institución u organización y luego cambiará a otra, de un contexto distinto, para los espacios de práctica

profesional III y IV. Cualquier modificación en esta disposición deberá ser estudiada y avalada por el comité de práctica del programa.

c. El orden de la práctica en uno u otro contexto no se establece de un modo fijo o igual para todos los estudiantes; ello implica, además, que la oferta y selección del contexto y escenario de práctica profesional III y IV se orientará teniendo en cuenta donde se realizó la práctica profesional I y II, procurando que no se repitan los mismos contextos.
d. Las modalidades en que se puede realizar la práctica dependen de los escenarios y las instituciones que oferten el espacio para su realización[12];
e. La reprobación de la práctica bajo un contrato de aprendizaje, pasantía o convenio implica cambiar la modalidad y la entidad, institución u organización, pero no necesariamente el tipo de contexto o escenario.

Una vez hechas estas salvedades, según lo indicado en el reglamento de práctica del Departamento de Psicopedagogía, la organización de los espacios académicos se hará de la siguiente manera:

1. Semestralmente, la coordinación de práctica hará la presentación a los estudiantes de la oferta de escenarios para el siguiente periodo académico.
2. Una vez revisada la oferta, los estudiantes deberán hacer un proceso de preinscripción, que no reemplaza el registro del espacio académico. En dicho proceso, cada estudiante podrá hacer selección de una o varias opciones de escenario de práctica en el formato que para ello diseñe el comité.
3. Después de la preinscripción, el comité de práctica hará la revisión de las opciones seleccionadas por los estudiantes y de acuerdo con la disponibilidad de cupos para cada escenario, los motivos de interés y los perfiles y necesidades de formación de los estudiantes, se hará la distribución de los grupos.

   Un caso particular lo constituyen quienes son postulados a alguna convocatoria de pasantías o contratos de aprendizaje. Estos deberán hacer la preinscripción correspondiente para que, en caso de no ser admitidos en la convocatoria, puedan ser asignados a algún escenario. En caso de ser admitidos, en tanto es el comité de práctica el encargado de avalar la postulación, se ratifica su asignación al escenario correspondiente.
4. La distribución de los grupos de práctica será enviada a los estudiantes para que procedan al registro de los espacios académicos de práctica y seminario de práctica correspondientes, teniendo en cuenta que en un mismo semestre

[12] Como consta en la tabla 4, es responsabilidad de la coordinación de práctica gestionar los convenios para la práctica, mientras que le corresponde al comité dar el respectivo aval de los escenarios ofertados

no se deben inscribir dos niveles distintos de práctica (por ejemplo, nivel I y II).

5. Al iniciar el semestre, en cada grupo el profesor asesor de práctica se encargará de verificar datos para la afiliación de los estudiantes a ARL, así como después confirmará que dicha afiliación se haya efectuado. También se encargará de gestionar con los profesionales del escenario de práctica (enlaces institucionales o tutores) el establecimiento de acuerdos para el desarrollo de la práctica en cuanto a actividades, normas básicas y otros aspectos, así como establecerá los criterios de evaluación del espacio académico que deberán ser conocidos por los estudiantes.
6. En cuanto a procesos como la cancelación, validación u homologación de espacios académicos de práctica, el programa adhiere a lo establecido en el reglamento de práctica del Departamento de Psicopedagogía (Acuerdo del Consejo Académico No 129 de 2021).

5. Evaluación y seguimiento de la práctica

En tanto la práctica constituye uno de los componentes curriculares del programa en Pedagogía, debe hacerse seguimiento de su desarrollo en cada periodo académico. De esta manera pueden atenderse dificultades, reconocerse aportes de los escenarios y de las actividades de práctica realizadas en estos, producir orientaciones y pautas de trabajo académico, entre otros aspectos cuyo propósito es la cualificación de este componente formativo.

En ese sentido, se entiende que la evaluación implica una mirada global del proceso de práctica que debe acompañarlo en varios momentos; esto marcaría dos diferencias importantes: por un lado, respecto a otras épocas en que la evaluación se realizaba al finalizar el desarrollo de las actividades propuestas – como sucedía con los modelos curriculares de orientación más técnica, como el de Ralph W. Tyler–, en este caso se definen unas estrategias de evaluación que se incorporan al proceso formativo mismo; en esta parte es clave el acompañamiento realizado desde el comité de práctica del programa. Por el otro lado, para efecto de procesos de autoevaluación en el programa, se diseñaron algunos instrumentos que permiten recoger información de parte de diferentes actores involucrados en la práctica: profesores asesores desde la Universidad Pedagógica, tutores en los diferentes escenarios de práctica y estudiantes practicantes.

En cuanto al proceso de acompañamiento llevado a cabo por el comité de práctica, durante el semestre se procura mantener contacto con los profesores asesores de cada uno de los grupos para identificar situaciones que afecten el proceso formativo, estén relacionados con los escenarios de práctica, las tutorías, el desarrollo del seminario o asuntos estudiantiles. Cabe anotar que este acompañamiento está vinculado a dos de las funciones asignadas al comité en el *Reglamento de práctica educativa* del Departamento de Psicopedagogía, Acuerdo del Consejo Académico No. 129 de 2021:

> 4. Evaluar permanentemente el desarrollo de la Práctica y proponer acciones que encuentre necesarias para su acompañamiento y cualificación. […]
> 8. Estudiar y resolver los problemas académicos relacionados con el desarrollo de la Práctica que presenten los profesores asesores y atender las solicitudes de los estudiantes que surjan al respecto. (Art. 9)

Respecto al proceso de autoevaluación, hay cuatro instrumentos que permiten recoger información respecto al desarrollo de la práctica y que soportan las

orientaciones dadas al proceso mismo y a la autoevaluación de este componente curricular, en concordancia con lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de práctica del DSI. Tales instrumentos son: 1) Evaluación de la práctica – enlaces institucionales; 2) Evaluación de la práctica – estudiantes; 3) Autoevaluación del proceso, realizados por los estudiantes; 4) Informes de práctica, elaborados por los profesores asesores: 4.1. Informe de seguimiento; y, 4.2. Informe de cierre. Estos diferentes instrumentos son presentados a través de formularios virtuales (vía *Microsoft* Forms) que se envían vía correo electrónico para su diligenciamiento semestre a semestre, con excepción del último instrumento que es entregado por el asesor a la coordinación de práctica y a la secretaría del programa (Ver anexo 8).

El primer instrumento está conformado por siete preguntas que permiten indagar por el tipo de actividades desarrolladas por los estudiantes en el marco de la práctica (pregunta 1), los aportes y aspectos a cualificar por parte de los practicantes (preguntas 2 y 3), los aportes formativos del escenario de práctica en función de la formación del profesional en pedagogía (pregunta 4), las actitudes y desempeños de los estudiantes (pregunta 5), la comunicación y apoyo con el profesor asesor (pregunta 6) y otras observaciones y recomendaciones (pregunta 7). De estas preguntas, sólo la quinta establece un rango de valoración que indica frecuencia con que se presentaron actitudes y desempeños favorables al desarrollo de la práctica: *nunca*, *ocasionalmente*, *casi siempre*, *siempre* y *no aplica*. Las otras preguntas son de carácter abierto.

El segundo instrumento consta de siete preguntas. Las dos primeras preguntas exploran aspectos relativos al contexto institucional, enfatizando en si las condiciones del escenario y el acompañamiento realizado por tutores y enlaces institucionales es adecuado para la práctica. Las cinco preguntas restantes abordan los propósitos, el proceso de formación y las actividades realizadas en el marco de la práctica; a partir de estas se exploran los aportes de los diferentes actores involucrados en la práctica como estudiantes, tutores y asesores de práctica. Debe anotar que solo las preguntas 1 y 3 suponen un rango de valoración: *insuficiente*, *mínimo*, *intermedio* y *sobresaliente*, además de la opción *no aplica*. Las demás preguntas son de tipo cualitativo, en la que se espera que los estudiantes desarrollen los aspectos solicitados.

El tercer instrumento busca recabar información sobre los acumulados que deja el proceso de práctica en los estudiantes. Compuesto por seis preguntas, el formulario de cinco preguntas abiertas que exploran los siguientes aspectos: descripción de actividades realizadas en el escenario de práctica, tanto individuales como grupales

(pregunta 1); aprendizajes, logros y desempeños destacados individuales (pregunta 2); dificultades y aspectos a mejorar personales (pregunta 3); aprendizajes como grupo de práctica (pregunta 4); aspectos a mejorar en el trabajo en grupo (pregunta 5); y comprensiones que el escenario de práctica ha permitido alcanzar respecto al rol como profesional en pedagogía (pregunta 6).

Finalmente, **el informe de práctica** presentado por los asesores incluye dos momentos y dos informes, uno de seguimiento y otro de cierre. En el **Informe de Seguimiento** se integran cinco componentes: en primer lugar, los datos generales del grupo y los datos institucionales; en segundo lugar, la descripción general de los aspectos y actividades realizadas en la práctica y la articulación con el seminario de práctica; en tercer lugar, valoraciones y sugerencias relacionadas con el escenario de práctica, especialmente ligadas a los aportes que se hacen desde allí en torno al perfil profesional y ocupacional del profesional en pedagogía; en cuarto lugar, la valoración del proceso y sugerencias relacionadas con el grupo de practicantes; en quinto y último lugar, los anexos que el asesor considere conveniente incluir como registros del proceso desarrollado.

En el Informe de Cierre además de los datos generales e institucionales, se propone una descripción general de la práctica, la explicitación del horizonte teórico, conceptual y metodológico, la descripción del desempeño del grupo, sus logros y productos, la valoración final y sugerencias de continuidad o no en el escenario o Centro de Práctica, y nuevamente los Anexos.

A partir de la revisión de estos diferentes instrumentos, el comité de práctica aborda aspectos de cada uno de los escenarios de práctica soportados en los instrumentos antes mencionados; en la segunda parte, se hace un balance general del proceso y se dejan algunas recomendaciones para el siguiente periodo académico. Es importante señalar que el balance producido permite atender a otras funciones del comité de práctica como la valoración de la continuidad de escenarios de práctica, la asignación de estudiantes a los grupos, el seguimiento de convenios de práctica y rendir el respectivo informe a la coordinación del programa.

Ahora bien, la evaluación de la práctica no estaría completa sin la evaluación y valoración de los procesos de los estudiantes. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Práctica del Departamento de Psicopedagogía, es responsabilidad del asesor de práctica hacer el acompañamiento y la respectiva evaluación, con base en el desempeño observado en las actividades de práctica, incluyendo las observaciones dadas por el enlace institucional y los tutores en el respectivo

escenario[13]. En ese sentido, para realizar dicha evaluación se tendrán en cuenta tres aspectos principalmente: el primero de ellos corresponde a los compromisos establecidos en el acta de inicio que se firma al iniciar en un escenario específico y que se entrega a la coordinación de práctica y a la del programa; el segundo corresponde al cumplimiento de los acuerdos establecidos al inicio y a lo largo del semestre por parte de los estudiantes, tanto con los tutores o enlaces institucionales y con el profesor asesor –haciendo la salvedad que dichos acuerdos deben ser consistentes entre sí, para evitar malentendidos –; el tercero corresponde a los demás aspectos indicados en el Reglamento de Práctica acerca de los compromisos y deberes de los practicantes (Acuerdo del Consejo Académico No. 129 de 2021, Art. 24 y 25). Esta parte de la evaluación sobre la práctica realizada por los estudiantes también deberá ser consistente con el informe presentado por el profesor asesor de práctica.

[13] Según el artículo 28 del reglamento de práctica del DSI, el profesor asesor debe presentar su enfoque y criterios de evaluación al inicio de la práctica.

Referencias bibliográficas

Arendt, H. (1996). *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Península. Barcelona

Arendt, H. (2009). *La condición humana*. Paidós. Buenos Aires.

Bustamante Zamudio, G. (2003). El concepto de competencias III. Un caso de recontextualización. Bogotá: Sociedad Colombiana de Pedagogía.

Barnett, R. (2001). *Los límites de la competencia. El conocimiento, la educación superior y la sociedad.* España. Gedisa.

Anexos

Anexo 1: Práctica en el contexto de salud.
Anexo 2: Práctica en el contexto de integración social.
Anexo 3: Práctica en el contexto de cultura.
Anexo 4: Práctica en el contexto de educación formal.
Anexo 5: Práctica en otros escenarios educativos y de gestión.
Anexo 6: Convenios de práctica vigentes.
Anexo 7: Modelo de convenio de cooperación para el desarrollo de prácticas educativas.
Anexo 8: Formatos de evaluación de la práctica.

Práctica en el contexto de salud

Conceptos básicos del sector: El profesional en Pedagogía, que hace parte de los profesionales de las Ciencias sociales, se encuentra en condiciones de participar en equipos interdisciplinarios del Sector de Salud pública, en el diseño e implementación de estrategias participativas de promoción de la salud y prevención del riesgo de enfermedad. El pedagogo reconoce los debates éticos y epistemológicos en torno a la construcción social de lo que entendemos por salud en relación con la enfermedad, lo normal y lo patológico y el saber subjetivo tanto del individuo como de las comunidades. En este sentido y como lo plantea Canguilhem (2004), la comprensión histórica de las enfermedades no puede dejar de interesarse por las razones de su distribución geográfica, por la forma de las relaciones sociales características de la población afectada, así como la manera en que sus síntomas y su curso van cambiando al compás de los medios puestos en juego para combatirlas. Este tipo de consideraciones sobre los contextos sociales son abordadas en la formación del Pedagogo, en un ámbito de formación disciplinar previsto en el Plan de Estudios antes del ingreso a la práctica profesional.

La Ley 1122 de 2007 señala que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar, de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto al individuo como a la comunidad y sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizan bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Poblaciones: Las poblaciones se encuentran definidas por el criterio de la Promoción Social, que busca la construcción de un sistema de acciones públicas dirigidas a fomentar la movilidad social de personas y colectivos en condiciones de precario reconocimiento de derechos, extrema pobreza y exclusión social. Se orienta hacia la igualdad de los derechos en salud y la democratización, la ampliación de oportunidades, realizaciones y capacidades y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales mediante estrategias, políticas, planes, programas y proyectos públicos dirigidos a personas, familias y comunidades insertas en procesos de exclusión social como: Discapacidad, envejecimiento y vejez, familia, víctimas, grupos étnicos, Red Unidos (familias más pobres en el nivel 1 del SISBEN y familias en condición de desplazamiento).

Escenarios y programas en el sector: Se trata de un trabajo que requiere del contacto directo de los profesionales de diversas disciplinas para abordar conjuntamente los problemas de la salud, incorporando los desarrollos teóricos, metodológicos e

instrumentales logrados por las Ciencias sociales y humanas. Bajo esas condiciones, los pedagogos se encuentran en capacidad de aportar estrategias cualitativas y participativas que acerquen los saberes médicos a las comunidades, desde la perspectiva de construcción de significados sobre la propia experiencia. Ellos contribuirían al establecimiento de pautas y orientaciones de carácter pedagógico que pueden aportar tanto a la formación de los profesionales de la salud, como a la formación de las comunidades.

Actividades y tareas para los practicantes: En primer lugar, la participación de un pedagogo en los equipos interdisciplinarios del Sector salud puede contribuir para que los profesionales de la salud se aproximen a las discusiones y comprendan la forma como se entienden hoy los procesos de formación humana, tanto en el orden individual como colectivo. Esto le permitiría al profesional de la salud diseñar e incorporar estrategias en su práctica para reconocer algunos determinantes sociales e históricos que configuran una forma de comprender el mundo en las comunidades. A partir de este intercambio, del saber del profesional de la salud con el de la comunidad, mediado por el saber del pedagogo, pueden generarse cambios en la comprensión de la salud y la enfermedad e incidir en las prácticas de cuidado y de protección de los distintos grupos humanos.

En segundo lugar, la participación del pedagogo en los equipos interdisciplinarios del Sector salud, que realizan intervención directa en las comunidades, puede contribuir en el diseño e implementación de estrategias metodológicas cualitativas y participativas, que faciliten la comprensión y modificación de prácticas de salud conducentes a disminuir el riesgo de enfermedad y mejorar la calidad de vida, respondiendo así a las políticas públicas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

Referencias Bibliográficas

Equipo Docente Programa en Pedagogía. (2018). *Documento maestro para solicitud de registro calificado*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.

Canguilhem, G. (2004) *Escritos sobre la medicina*. Buenos Aires: Amorrortu.

Decreto 1072 de 2015. *Diario Oficial No. 49523*. Bogotá, Colombia, 26 de mayo de 2015. Disponible en: http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019522

Decreto 1075 de 2015. *Diario Oficial No. 49523*. Bogotá, Colombia, 26 de mayo de 2015. Disponible en: http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930

Decreto 2450 de 2015. Diario Oficial No. 49729, Bogotá, Colombia, 17 de diciembre de 2015. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67974

Práctica en el contexto de integración social

Conceptos básicos del sector: en el Distrito Capital este sector lo lidera la Secretaría de Integración Social, que se encarga de formular e implementar las políticas sociales para integrar personas, familias y comunidades**,** con especial atención sobre aquellas que están en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. En este sector también se desarrollan acciones conducentes a la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

Para el estudiante de Pedagogía, este campo de la práctica profesional los acerca a los modelos de intervención para abordar los problemas de integración social y desarrollo humano de las personas, las familias y las comunidades. Frente a las problemáticas que esas intervenciones plantean, el estudiante de Pedagogía puede aportar en la comprensión e intervención de los procesos sociales, históricos y culturales que subyacen a la experiencia de riesgo de exclusión social y que estarían vinculados al campo de la educación. A su vez, desde su práctica el estudiante puede diseñar e implementar estrategias participativas para la mitigación de las condiciones de desventaja social, apoyando la labor de otros profesionales en un campo de intervención que se comprende desde múltiples perspectivas epistemológicas: desde los modelos hegemónicos, que legitiman el saber científico como única fuente de conocimiento e independiente de las dinámicas sociales y políticas, hasta aquellos que dialogan con las tradiciones y saberes locales y colectivos.

Poblaciones: en este sector se propone la generación de condiciones sociales para el ejercicio de derechos y su principal objetivo es el desarrollo de capacidades que faciliten la inclusión social, la autonomía de las personas y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad. En consecuencia, las poblaciones priorizadas son: Primera infancia, infancia y adolescencia; juventud; ciudadanos habitantes de calle; envejecimiento y vejez; personas con discapacidad y sus cuidadoras/es; personas de los sectores LGBTI.

Escenarios y programas en el sector: los estudiantes de Pedagogía podrán desarrollar la práctica participando en equipos de Pedagogía y equipos interdisciplinarios que aborden conjuntamente los problemas de integración social de las personas y las comunidades, aportando los desarrollos teóricos y metodológicos propios del campo de formación que cuenta con un fuerte componente de las Ciencias sociales y humanas. En este sentido, los posibles escenarios de práctica en Pedagogía

corresponden a aquellos programas distritales relacionados con el desarrollo de capacidades para la inclusión social de los grupos poblacionales ya mencionados.

Actividades y tareas para los practicantes: Los estudiantes de Pedagogía están en condiciones de trabajar en equipos interdisciplinarios para hacer valoraciones pedagógicas y diseñar e implementar estrategias educativas para niños, niñas y jóvenes escolarizados y no escolarizados en condición de alta vulnerabilidad social. Así mismo, se encuentran en condiciones de aportar estrategias cualitativas y participativas de carácter pedagógico, tanto para la formación de diversos agentes educativos, como de personas y comunidades en riesgo de exclusión social. A su vez, pueden aportar en el diseño de estrategias comunicativas para la sensibilización social sobre las condiciones de vulnerabilidad de poblaciones específicas; un ejemplo de ello es la condición de vulnerabilidad de las personas en situación de discapacidad y sus cuidadores/as.

Referencias Bibliográficas

Equipo Docente Programa en Pedagogía. (2018). *Documento maestro para solicitud de registro calificado*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.

Canguilhem, G. (2004) *Escritos sobre la medicina*. Buenos Aires: Amorrortu.

Decreto 1072 de 2015. *Diario Oficial No. 49523*. Bogotá, Colombia, 26 de mayo de 2015. Disponible en: http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019522

Decreto 1075 de 2015. *Diario Oficial No. 49523*. Bogotá, Colombia, 26 de mayo de 2015. Disponible en: http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930

Decreto 2450 de 2015. Diario Oficial No. 49729, Bogotá, Colombia, 17 de diciembre de 2015. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67974

Práctica en el contexto de cultura

Conceptos básicos del sector: teniendo en cuenta los propósitos de la política pública de la ciudad de Bogotá, el arte, la cultura y el patrimonio pretenden expresar y defender la memoria, los modos de vida, los sistemas de valores, tradiciones y creencias, así como los mitos, los ritos y las fiestas de sus habitantes; además, buscan convertirse en una herramienta de gestión de los cambios sociales, un vehículo que aporta a la construcción de una democracia cultural en la ciudad, un componente transversal de las sociedades en proceso de cambio que contribuye a la cohesión social. En efecto, esta forma de ver el arte, la cultura y el patrimonio en los territorios incorpora lo local, lo global, la innovación, la sostenibilidad, la participación, la proximidad, la economía y el desarrollo como elementos definidores de una nueva ciudad, dando lugar a un escenario propicio para la realización de práctica por parte de los estudiantes de Pedagogía.

Dicha práctica en el sector público debe entenderse desde un juego de relaciones entre componentes, actores diversos, disciplinas, saberes e instituciones. Se trata de una interrelación entre varios niveles: investigativos, formativos, organizativos, de gestión, de circulación, técnicos y teóricos y entre varios ámbitos: jurídicos, económicos, administrativos, entre otros; ya que lo que se pretende es reinsertar las artes, la cultura y el patrimonio en la vida cotidiana de los ciudadanos y así pensar una democracia cultural —mediada por pedagogos— donde cada ciudadano tenga el derecho de disfrutar, gozar, apropiar y reinventar la producción cultural de la ciudad.

Poblaciones: La práctica en el sector debe basarse, entonces, en reconocer las expresiones y creaciones estéticas de los distintos grupos sociales y de los ciudadanos que no son propiamente artistas. Esto significa que la experiencia no se reduce a fortalecer las habilidades de aquellos que ejercen el arte como profesión, sino que se extiende a las formas estéticas de relacionarse con el mundo por parte de cualquier persona y comunidad. De ello se deriva la necesidad de promover lecturas propias de cada comunidad desde sus necesidades y particularidades, así como de su territorio. En consecuencia, el arte se presenta como escenario de intercambios, encuentros y diálogos interculturales. Es decir, se trata de promover un ejercicio pedagógico que desafíe y supere las dicotomías habituales: lo tradicional vs. lo contemporáneo, lo académico vs. lo empírico, lo formal vs. lo informal, la discriminación vs. el reconocimiento, entre otras.

Escenarios y programas en el sector: en la actualidad el sector cultural distrital no se contempla únicamente como un generador de servicios culturales básicos: bibliotecas, centros culturales de proximidad, museos, teatros, etc. La cultura es hoy, más que

nunca, parte esencial de las estrategias para interactuar con el turismo, promover los derechos humanos, modelar la sociedad del conocimiento, mejorar la calidad de vida de las personas y, también, para la creación de empleo, la regeneración urbana o la inclusión social. En este sentido, la misión de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) no es la de imponer a través de las políticas su propia visión, sino la de hacer visibles todas las posiciones y definir cuáles podrían ser las diferentes maneras para que éstas sean escuchadas. Para ello existen cinco entidades adscritas que, por una parte, canalizan múltiples voces y, por otro, articulan las acciones de diferentes entes, instituciones, agentes culturales y artísticos que conforman el sector. A saber:

a. *Instituto Distrital de las artes–IDARTES:* garantiza el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria. Uno de los escenarios en que los estudiantes de Pedagogía podrían realizar su práctica es el Programa CREA, que genera procesos de transformación social a través de la formación en las artes y el fortalecimiento y desarrollo de capacidades artísticas, ofreciendo mejores oportunidades de vida para los ciudadanos de todas las condiciones. Además, garantiza y potencia el ejercicio libre de los derechos culturales y fortalece los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo. El programa atiende 18 localidades de la ciudad, donde desarrolla procesos de formación en siete áreas artísticas, que promueven el desarrollo humano. Estas áreas son: música, danza, literatura, arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales y creación digital. De esta manera, se acompaña la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida, donde se fomenta la construcción de comunidad, a partir de la participación activa y el acceso a mejores prácticas culturales, para que cada ciudadano pueda ser mejor y vivir mejor. El programa se desarrolla a través de 3 líneas estratégicas:
    i. Arte en la Escuela: esta línea atiende estudiantes de los colegios públicos de Bogotá, vinculados a las estrategias de Jornada Única y Jornada Extendida de la Secretaría de Educación Distrital, de los grados 1o a 9o. Busca posicionar el arte como un campo de conocimiento con el fin de integrarlo al currículo escolar, y garantizar con ello la formación integral de niños y jóvenes del sistema oficial.
    ii. Emprende Crea*:* genera oportunidades y fortalece capacidades de niños y jóvenes de la ciudad que llegan por su deseo y decisión a los Crea, permitiendo el desempeño de alto rendimiento en alguna de las áreas artísticas y generando estrategias para el emprendimiento cultural y el uso de las nuevas tecnologías como mecanismo y así generar proyectos de vida, a través del arte. Está línea contiene dos componentes: la primera es *Manos a la obra,* un proceso de formación flexible para que niños y niñas, entre los 6 y 14 años, se acerquen al arte y descubran áreas

artísticas de su interés; la segunda es *Súbete a la escena,* que busca resultados artísticos de alto nivel, desarrollar circuitos permanentes para la visibilidad de los productos artísticos y proponer proyectos de vida y ejercicio profesional en su área artística.

iii. Laboratorio Crea*:* promueve procesos de reparación simbólica, construcción de tejidos sociales, restitución de derechos, entre otros aspectos, para adultos en situación de vulnerabilidad, donde el arte juega un papel fundamental. Además, garantiza la creación e implementación de programas adecuados al tipo de población, teniendo en cuenta sus propósitos sociales y locales.

b. *Orquesta Filarmónica de Bogotá –OFB:* orienta el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Desde esta entidad se desarrollan dos proyectos en los que podrían realizar su práctica los estudiantes de pedagogía:

i. *CENTROS FILARMÓNICOS LOCALES:* los Centros Filarmónicos (CeFis) son espacios de formación musical gratuita centrados en el trabajo de equipo, en grupos abiertos para niños, niñas y adolescentes desde los 7 hasta los 17 años. Este programa se desarrolla como una valiosa alternativa para ejercer prácticas sanas en la ocupación de tiempo libre. Los CeFis brindan procesos de formación musical a través de una metodología de desarrollo psicológico, físico y musical con el objetivo de conformar diversas agrupaciones musicales como la Orquesta Filarmónica de la localidad, Coros y Bandas Infantiles y Juveniles, entre otros. Se trabaja, principalmente, en el aprendizaje coral y en el de los instrumentos sinfónicos: violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, saxofón, trompeta, tuba, trombón, corno y percusión sinfónica. Los Centros Filarmónicos están ubicados en las localidades de Bosa, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Santa Fe, La Candelaria, Chapinero, Usaquén, San Cristóbal, Engativá, Rafael Uribe Uribe, Fontibón, Teusaquillo, Los Mártires, Suba, Barrios Unidos, Kennedy y Antonio Nariño.

ii. *PROYECTO FILARMÓNICO ESCOLAR:* El Proyecto Filarmónico Escolar funciona en alianza con la Secretaría de Educación Distrital. Este programa promueve el desarrollo de habilidades musicales instrumentales y corales, como parte de la formación integral de niños y jóvenes de 32 Instituciones Educativas del Distrito. Cerca de 20.000 niños y jóvenes reciben formación musical gratuita en orquestas filarmónicas, bandas, coros, ensambles de cuerdas pulsadas, iniciación musical y rítmica corporal. Se estimula en el estudiante el desarrollo de competencias sociales, cognitivas y emocionales y se promueve su

participación activa en la comunidad educativa y en su familia. Los procesos pedagógicos y artísticos son llevados a cabo por un equipo de músicos profesionales altamente calificados, que diariamente transforman la vida de los colegios con experiencias musicales que fortalecen y complementan la formación general.

c. *Instituto Distrital De Patrimonio Cultural –IDPC*: vela por la conservación del patrimonio, orientada al desarrollo de proyectos y estudios técnicos para la intervención, el mantenimiento, la restauración y la conservación de los bienes de interés cultural del Distrito y desarrolla convocatorias públicas para el fomento de estudios de interés en la preservación del patrimonio. Así mismo, diseña estrategias para la divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de la ciudad y apoyamos procesos de formación a organizaciones y grupos que se encarguen de fomentar el desarrollo de las expresiones culturales de la ciudad. Para la realización de prácticas por parte de los estudiantes de Pedagogía, los escenarios más propicios corresponden a los siguientes programas:

    i. *CIVINAUTAS, LOS EXPLORADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE BOGOTÁ*. Este es el programa del IDPC que diseña e implementa procesos de formación en patrimonio cultural y que procura el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes de Bogotá. Busca fortalecer y generar espacios pedagógicos centrados en la experiencia sensible, que lleven a la reflexión individual y compartida del patrimonio (especialmente desde la relación sujeto, comunidad, memoria y territorio) y de las dinámicas que hacen posible el ejercicio de la ciudadanía.
    Desde el año 2013, el IDPC ha venido implementando el programa CIVINAUTAS, en alianza con la Secretaría de Educación de Bogotá, con el objetivo de que niños, jóvenes y docentes puedan desarrollar procesos de sensibilización, apropiación y exploración del patrimonio cultural de la ciudad, promoviendo así la cultura ciudadana y la sana convivencia. Uno de los elementos centrales del programa es su proceso de formación a docentes con el que se busca la construcción de referentes conceptuales y metodológicos en temas de patrimonio cultural. A través de este proceso, los docentes vinculados al programa adquieren herramientas que les permite generar experiencias significativas en el ámbito escolar que involucran la sensibilización, el reconocimiento y disfrute del patrimonio. Anualmente se realiza una exposición que permite socializar y resignificar las experiencias de los diferentes colegios participantes, poniendo en diálogo las realidades y vivencias de los niños y sus contextos, en las diferentes localidades de Bogotá.

d. *Museo de Bogotá:* el Museo de Bogotá ofrece la posibilidad al público asistente de interactuar en las distintas salas con temas asociados al origen de la ciudad, su ubicación privilegiada entre montañas y agua, el mundo femenino en los espacios domésticos y públicos, así como los sucesos que dieron paso a la búsqueda de una ciudad moderna en el siglo XX, donde los avances industriales y la expansión de la ciudad explican en parte la organización y multiplicidad de la Bogotá de hoy y su acervo patrimonial. El Museo de Bogotá ofrece los siguientes servicios educativos y culturales:

   i. *Visita introductoria:* Los participantes reciben una breve introducción a la exposición permanente para, posteriormente, realizar un recorrido autónomo por las salas que incluyen diversos temas.
   ii. *Visitas comentadas:* Recorrido durante el cual se eligen estaciones con piezas específicas para dar una idea general del museo, de la Casa de los Siete Balcones y de las salas de exposición.
   iii. *Visitas temáticas:* Durante estas visitas se enfatizan aspectos particulares de las salas de exposición de acuerdo con los intereses y edades de los grupos. Actualmente se ofertan 6 rutas: Ruta los caminos del agua. Ruta saberes y oficios de la ciudad. Ruta fundaciones de Bogotá. Ruta "El sueño de una capital moderna". 5. Ruta "Retratos de ciudad: reportería gráfica en Bogotá". 6. Ruta "Arqueología en la Sabana de Bogotá".
   iv. *Visitas taller:* Talleres que buscan poner a los participantes en contacto con las temáticas y las colecciones del Museo de Bogotá, a través de experiencias acordes a las edades e intereses del grupo, en las que se desarrollarán ejercicios que amplían los contenidos del Museo para acercarlos a las vivencias de los participantes.
   v. *Maletas didácticas* El Museo de Bogotá ofrece el servicio de maleta didáctica, como apoyo a las actividades educativas. De esta manera los participantes pueden acercarse a la experiencia de vivir la ciudad, a través de elementos multisensoriales e interactivos, para viajar por la Sabana, reconocer la riqueza y el papel del agua en Bogotá, conocer el corazón de la ciudad, aprender sobre personajes y oficios tradicionales y acercarse a la historia de Bogotá a través del cine.
   vi. *Encuentros con docente*s Con el ánimo de establecer canales de comunicación e intercambio, se ofrece el espacio *Profes al Museo*, en el cual, a través de talleres, recorridos y discusiones, se generan diálogos y se divulga la oferta educativa del Museo. La actividad se puede reservar para un grupo específico de docentes, o los interesados pueden inscribirse a los encuentros que periódicamente se realizan dentro de la programación cultural.

e. *Fundación Gilberto Alzate Avendaño:* Desarrolla programas de fomento, promoción y formación de las prácticas artísticas con énfasis en las áreas de artes plásticas, literatura y audiovisuales e impulsa la cultura política ciudadana. Igualmente, promueve una variada programación artística y cultural a lo largo del año. Proyecto pedagógico propicio para el establecimiento de prácticas pedagógicas en artes:

> *CLUBES Y TALLERES ARTÍSTICOS:* El programa Clubes y Talleres es un espacio de formación en técnicas artísticas, oficios relacionados con el arte y expresiones culturales propias de nuestro país. Es un proceso de educación no formal y por ende no se concibe como profesionalizante. Dirigido al público infantil, juvenil, adulto y adulto mayor.

f. *Canal Capital:* Contribuye a la promoción de la identidad de ciudad y el fomento de la práctica de diversas disciplinas deportivas y de hábitos de vida saludables entre los televidentes, además de generar amplios espacios de participación, en donde los ciudadanos pueden expresar sus ideas y conflictos y a la vez ser informados, con la posibilidad de debatir abiertamente las principales políticas públicas de la ciudad. Proyecto pedagógico propicio para el establecimiento de prácticas pedagógicas en artes*: N.A.*

Actividades y tareas para los practicantes: Los estudiantes de Pedagogía estarían en capacidad de acompañar los procesos de diseño, implementación y evaluación de las estrategias pedagógicas que se desarrollan en los diferentes programas de las entidades adscritas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en lo que compete específicamente al sector cultural. Esto supone el trabajo con equipos interdisciplinares de tales entidades, así como el acompañamiento en campo, esto es, en los escenarios en que se pongan en marcha esas estrategias.

Referencias Bibliográficas

Bauman, Z. (2011). *En busca de la política*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
García, N. (2009). *Consumidores y Ciudadanos*. Ciudad de México: Penguin Random House.
Instituto Pensar. (2011). *Gestión de los Derechos Humanos*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
Lipovetsky, G. y Serroy, J. (2010). La cultura-mundo". Barcelona: Anagrama.

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. (2011) Marco Normativo. Bogotá: SCRD. Zaid, G. (1992). Tesis sobre administración Cultural. *Vuelta*, 16(188), 38-39.

Webgrafía

https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/
http://www.idartes.gov.co/
https://filarmonicabogota.gov.co/
https://idpc.gov.co/
https://www.fuga.gov.co/
https://www.canalcapital.gov.co/

Práctica en el contexto de Educación formal.

Conceptos básicos del sector: Entendemos como sector de educación formal aquel que agrupa instituciones de carácter público y privado, que ofertan educación básica primaria y secundaria, media académica y educación superior, así como escuelas normales. De acuerdo con los propósitos de formación descritos previamente en estos lineamientos, es rol del pedagogo en el sector de educación formal participar en equipos de trabajo para la gestión institucional y con actividad en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de proyectos pedagógicos.

Poblaciones: La práctica en el sector de educación formal, implica la participación del estudiante practicante en procesos como los descritos atrás. Estos procesos suponen trabajo con los distintos actores de las instituciones, que en el caso de la escuela y de las escuelas normales, incluyen a estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia. En el caso de la educación superior, esta población varía, en tanto el trabajo del practicante estaría más orientado a estudiantes, profesores y personal administrativo.

Escenarios y programas en el sector: Para el caso de la escuela, el estudiante practicante debe formar parte de los procesos relacionados con proyectos educativos institucionales y proyectos transversales, así como de procesos de calidad institucional. La participación del estudiante practicante debe desarrollarse en articulación con departamentos o grupos de orientación escolar, oficinas de coordinación en distintos niveles (académicos, de convivencia, por ciclos, etc.), así como en otros ámbitos relacionados con procesos de diseño de materiales para el trabajo presencial y virtual. Es fundamental que, en estos distintos ámbitos, procesos y niveles, el estudiante practicante forme parte de equipos interdisciplinarios constituidos por orientadores, directivos docentes y maestros.

En el caso de las escuelas normales, el rol del pedagogo es semejante, aunque se amplía al ejercicio de la enseñanza, en este caso de asignaturas o espacios académicos relacionados con la formación pedagógica, o bien de investigación educativa, para quienes se encuentren cursando ciclos complementarios. El estudiante practicante en las escuelas normales debe participar de procesos en distintos niveles y ámbitos como los señalados para la escuela, además de constituirse en apoyo para las diferentes acciones de formación, diseño, planeación y ejecución de proyectos en el contexto de los ciclos de Formación Complementaria Docente.

En el caso de la educación superior, los estudiantes practicantes pueden apoyar procesos de formulación, desarrollo y evaluación de proyectos institucionales relacionados con procesos de formación a estudiantes, profesores y administrativos, que a menudo son agenciados desde las oficinas de bienestar universitario, además de otros ámbitos relacionados con procesos de la formación presencial y virtual. A su vez, podrían hacerse cargo de apoyar los cursos de pedagogía y didáctica en el caso de aquellos programas que se ocupen de la formación docente.

Actividades y tareas para los practicantes: los practicantes de Pedagogía están en la capacidad de acompañar el diseño de estrategias pedagógicas relacionadas con el desarrollo de proyectos al interior de las instituciones de educación formal, así como de contribuir en su ejecución y evaluación. En el caso de instituciones de educación básica y media, estarán en capacidad de apoyar procesos del área de orientación escolar que atañen al desarrollo de proyectos transversales definidos por la normatividad vigente en el país, la gestión de procesos de seguimiento académico y de convivencia, el acompañamiento pedagógico a las remisiones de estudiantes a orientación, entre otros.

En escuelas normales y en programas de formación docente, los practicantes de Pedagogía estarán en capacidad de acompañar el diseño, ejecución y evaluación de los espacios académicos del componente pedagógico y didáctico.

Práctica en el contexto de otros escenarios educativos y de gestión.

Conceptos básicos del sector: El pedagogo es un profesional indispensable para el sector que agrupa instituciones de naturaleza oficial y privada que tienen como eje misional —o bien como uno de sus ejes misionales— la puesta en marcha de procesos educativos que no conducen a título, o que bien pueden entenderse como propios de la educación no formal. Esto es posible en el contexto de una sociedad educativa o educacionalizada al decir de Tröhler (2014), en el que la proliferación de instituciones que adelantan o gestionan procesos educativos o de formación es significativa.

Escenarios y programas en el sector: Es posible identificar dos ámbitos o tipos de escenarios en el sector:

a. *Aquellos relacionados con entidades del estado y entes territoriales.* En este ámbito es posible agrupar, para el caso de la ciudad de Bogotá, a la Secretaría de Educación del Distrito —SED, y al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico —IDEP y en el caso del contexto más amplio, al Ministerio de Educación Nacional. Por supuesto, es de considerar el caso de otras entidades de naturaleza mixta, o incluso con regímenes de carácter especial, como es el caso del Centro de Memoria Histórica, las distintas Academias de organización científica (como es el caso de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - ACCEFYN), el Observatorio Astronómico Nacional, la Red de Bibliotecas del Banco de la República, entre otras.

b. *Aquellos relacionados con organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras instituciones.* En el sector de la educación fuera de los contextos formales —como la escuela o la educación superior—, se identifica un grupo de instituciones que con fuerza en las primeras décadas del siglo XXI se han posicionado de manera amplia en su oferta de procesos de formación que no tienen como objeto la conducción a título. A menudo, se trata de instituciones que formulan programas y proyectos dirigidos a amplios sectores poblacionales y que proponen como su eje la educación. Este es el caso de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones que participan en procesos de licitación pública, o bien con recursos del sector privado, para contribuir (no para reemplazar) en los procesos que se adelantan en las instituciones de educación formal. Estos escenarios institucionales proponen proyectos de investigación o de intervención sobre variados ámbitos y niveles relacionados o no con el sistema educativo (es el caso de Empresarios por la Educación, Fundación Compartir, Corpovisionarios, Fundación Alberto Merani,

entre otras), así como se ocupan de apoyar procesos de actualización y formación de maestros y otros actores relacionados con el sector educación (Fundación Escuela Nueva, Fundación Convivencia, entre otras).

Poblaciones: De acuerdo con esta amplia descripción de escenarios y de programas, la práctica educativa en este sector implica la vinculación con amplias y variadas poblaciones. En el caso de los programas y los proyectos agenciados por entidades del estado y otros entes territoriales, la población con la que se vincularía la práctica se constituye por maestros de instituciones educativas del distrito, pero también adscritos al Ministerio de Educación Nacional (en el caso de programas y proyectos localizados en esta institución); de igual modo, por estudiantes de básica y media en el contexto distrital y nacional. Distinto a ello, en el caso de prácticas que tengan desarrollo en el ámbito de organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras instituciones de naturaleza semejante, las poblaciones se constituyen por maestros de la educación pública o privada (en el caso de los programas y proyectos de estas organizaciones que realicen procesos de licitación en uno u otro sector), así como por grupos poblacionales organizados en la perspectiva de colectivos (jóvenes, adultos o infantiles), con diversidad de objetos.

Actividades y tareas para los practicantes: los estudiantes practicantes de Pedagogía podrán contribuir en el diseño, implementación, gestión y evaluación de proyectos de intervención y programas agenciados tanto en el sector oficial como privado, cuyo objetivo sea el desarrollo de procesos educativos que no necesariamente conducen a una titulación en el sentido de la educación formal, pero que tienen un impacto sobre poblaciones de niños, jóvenes y adultos participantes en esos procesos.

Convenios de práctica vigentes

Las instituciones, organizaciones y entidades que aparecen en este listado están registradas en el minisitio de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Pedagógica Nacional, las cuales constituyen escenarios posibles de práctica para los estudiantes del programa en Pedagogía. En la mayor parte de los casos, los convenios establecidos son de tipo marco, por consiguiente, sería preciso establecer convenios específicos que permitan el desarrollo de prácticas, sobre todo si esto no aparece con claridad en los términos de cada convenio. Como criterio de selección se tuvieron en cuenta convenios activos en 2021-1, periodo académico en el que iniciaría la práctica del programa, que continúan al menos hasta 2021-2. Además, se tuvo en cuenta la relación entre el tipo de escenario y el perfil ocupacional del programa.

Ámbito según perfil ocupacional	**Número de convenio**	**Institución**	**Vigencia**
Instituciones de Educación Básica y Media de carácter público o privado	2210 de 2019	Secretaría de Educación Distrital (SED-Bogotá) (Se incluirían ligados a orientación escolar y a las coordinaciones de convivencia y académica)	25/06/2026
Universidades e Instituciones de Educación Superior y Escuelas Normales	9 de 2018	Escuela Normal Superior Monterrey (Casanare)	18/06/2023
	10 de 2018	Escuela Normal Superior La Mojana (Sucre)	18/06/2023
	17 de 2018	Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos (Tolima)	30/07/2023
	18 de 2018	Escuela Normal Superior Maria	02/08/2023

		Auxiliadora Cúcuta (Norte de Santander)	
	19 de 2018	Escuela Normal Superior de Ubaté (Cundinamarca)	09/08/2023
	20 de 2018	Escuela Normal Superior Santa Ana de Baranoa (Atlántico)	09/08/2023
	21 de 2018	Escuela Normal Maria Auxiliadora Soacha (Cundinamarca)	14/08/2023
	22 de 2018	Institución Educativa Normal Superior de Florencia (Caquetá)	15/08/2023
	15 de 2018	Escuela Normal Superior de Piedecuesta (Santander)	07/10/2023
	37 de 2018	Escuela Normal Superior Distrital María Montessori (Bogotá)	24/10/2023
	11 de 2019	Escuela Normal Superior de Villavicencio (Meta)	10/05/2024
	20 de 2019	Escuela Normal Superior de Putumayo (Putumayo)	18/06/2024
	11 de 2019	Escuela Normal Superior de San Mateo (Cundinamarca)	10/05/2024
	11 de 1990	Universidad Nacional de Colombia (Bogotá)	16/04/2025
	__ de 2022	Universidad de San Buenaventura	5/12/2027
Entidades de carácter público y otras agencias gubernamentales	001 de 2019	Parques Nacionales	10/05/2024
	1565 de 2018	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON)	20/12/2021, prorrogado hasta 20/12/2023

	10951 de 2021	Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS	30/03/2026
Entidades, fundaciones, empresas, centros, instituciones y ONG	16 de 2019	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC	05/06/2024
	17 de 2019	Fundación Creciendo Unidos (Bogotá)	06/06/2024
	35 de 2019	Fundación Camarín del Carmen	08/08/2024
	36 de 2019	FECODE	20/10/2024
	__ de 2020	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	01/12/2025
	1180 de 2021	Fundación San Antonio	1/06/2026
	__ de 2022	Didácticos Pinocho	1/12/2027
	__ de 2023	Educapaz	15/02/2028

Además de estas instituciones, dentro de la misma Universidad Pedagógica Nacional sería posible considerar tres espacios en los cuales sería posible la realización de prácticas. En primer lugar, en el Museo Pedagógico Colombiano, un proyecto adscrito a la Facultad de Educación que lleva funcionando desde el año 2004 y en el cual el pedagogo podría desarrollar tareas relacionadas con la fundamentación, diseño y realización de propuestas formativas dirigidas al público que visita el Museo. En segundo lugar, en tanto el Instituto Pedagógico Nacional se ha configurado como un escenario de práctica central para los estudiantes de la Universidad Pedagógica, este podría ser incluido dentro de los espacios de educación formal para el caso de los estudiantes del programa en Pedagogía que podrían acompañar procesos de gestión académico y pedagógica (incluyendo procesos de gestión y orientación escolar). En tercer y último lugar, sería importante explorar algunos de los espacios de formación pedagógica de los programas de la Universidad, especialmente aquellos que son de carácter más general y que responden a las demandas realizadas a partir del Decreto 2450 de (diciembre 17 de) 2015 que reglamentó y modificó las exigencias en las condiciones de calidad para el otorgamiento de registro calificados a los programas de licenciatura

Modelo para establecer convenio de cooperación para el desarrollo de prácticas educativas

---

Entre los suscritos, NOMBRE DEL DECANO O DECANA mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° XXXXX, quien actúa en calidad de Decana de la FACULTAD DE XXXX**,** nombrada mediante Resolución Rectoral N° XX

OBJETO: Aunar esfuerzos entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**, para la realización de prácticas educativas

VIGENCIA: Tres (3) años

de FECHA, y posesionada con Acta de Posesión N° XX de FECHA, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Literal c) del Artículo 4° dela Resolución 0232 de 2012 *"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL identificada con NIT 899.999.124-4, creada por el Decreto 197 de 1955 como ente universitario autónomo estatal con régimen especial, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; y, REPRESENTANTE LEGAL mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N° XXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de acuerdo con las facultades otorgadas por el INSTITUTO NOMBRE DEL INSTITUTO, mediante Acta N° XX del FECHA, entidad del orden canónico, establecida en sus objetivos, estructura y funciones, de acuerdo con el Decreto Arzobispal, identificada con NIT XXXX quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; (y en conjunto con **LA UNIVERSIDAD**, se denominarán "**LAS PARTES**") hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación (en adelante el "**CONVENIO**") previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que la Ley 115 de 1994, en el literal b) del Artículo 109, contempla como finalidad de la formación de educadores el desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador.
2) Que las generalidades sobre la práctica educativa y pedagógica se encuentran establecidas en el numeral 3.2 del Artículo 2 de la Resolución 18583 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
3) Que en este marco, **LAS PARTES** por sus competencias y objeto misional pueden realizar acciones conjuntas para el desarrollo de las prácticas educativas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, reconociendo su experiencia e idoneidad.
4) Que el Artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente no constituyen contrato de aprendizaje.
5) Que en el Acuerdo 10 de 2018 del Consejo Superior-Estatuto Académico de **LA UNIVERSIDAD**, del artículo 11 al 21 se establecen los propósitos, ámbitos de desarrollo, contextos y otros aspectos de la práctica educativa.
6) Que el presente **CONVENIO** se enmarca dentro del mejor ánimo de contribución al desarrollo de los estudiantes y de la sociedad por medio de la reflexión – acción e investigación, de los saberes adquiridos por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y con el fin de contribuir a las necesidades expresadas por **LA INSTITUCIÓN.**
7)Que este **CONVENIO** se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos vigentes que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión de las prácticas educativas; por lo tanto, los Reglamentos de Práctica de los programas académicos de pregrado de **LA UNIVERSIDAD** orientan el desarrollo del presente **CONVENIO**, y hacen parte integral del mismo.
8) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de este **CONVENIO** por parte de los representantes de **LAS PARTES.**
9) Que por lo expuesto anteriormente acordamos celebrar el presente **CONVENIO** para el desarrollo de prácticas educativas, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**, para que los estudiantes de ***LA FACULTAD DE XXX*** de **LA UNIVERSIDAD**, realicen sus prácticas educativas en ***EL INSTITUTO***, con el fin de contribuir a la formación de los futuros educadores y a la gestión del **INSTITUTO**

SEGUNDA – EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTE: Tendrán la condición de EDUCADOR EN FORMACIÓN-PRACTICANTE, los estudiantes quienes hayan sido postulados por **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de sus prácticas educativas y posteriormente sean asignados al **INSTITUTO.**

TERCERA – PLAN DE TRABAJO: Los estudiantes que realicen las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**, ejecutarán sus actividades en **EL INSTITUTO** de conformidad con el plan de trabajo del estudiante debidamente aprobado por el correspondiente docente Coordinador de Práctica.

CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión presente **CONVENIO** se realizará de manera conjunta entre **LAS PARTES.**

4.1 Por parte de LA UNIVERSIDAD, el supervisor será el docente Coordinador de Práctica o el profesor asesor de práctica educativa del Programa LICENCIATURA EN XXXX, quien cumplirá con las siguientes tareas:

1) Reportar al Comité de práctica sobre cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO.**
2) Informar a **AL INSTITUTO** sobre los datos de contacto los docentes asesores de práctica y los estudiantes asignados a las prácticas, que realicen actividades en el marco del presente **CONVENIO.**
3) Informar al supervisor de la otra **PARTE** cuando el/la **EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTE** deba ausentarse del lugar de la Práctica Educativa por asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia.
4)Informar de manera inmediata Al **INSTITUTO**, sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** que se encuentren adelantando las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**.
5) Mantener permanente contacto con **EL INSTITUTO**, a fin de resolver los requerimientos que se presenten para el desarrollo y ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.
6) Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, así como las que estén establecidas en el o el reglamento de práctica del programa en el que se encuentre inscrito el **EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**

4.2 Por parte de EL INSTITUTO, el Jefe encargado o responsable de dependencia, donde los **EDUCADORES EN FORMACIÓN-PRACTICANTES** desarrollen sus actividades, quien coordinará el desarrollo de las prácticas, y tendrá entre otras las siguientes tareas:
1) Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** la asignación de **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** en la medida en que se requiera.
2) Determinar, previo acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**, las actividades, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas en cada semestre académico durante el término de vigencia del presente **CONVENIO.**
3) Realizar reuniones periódicas de evaluación, con el objeto de efectuar un seguimiento a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN-PRACTICANTES**, y así, evaluar el cumplimiento/incumplimiento de las actividades asignadas.
4) Desarrollar las demás actividades que conduzcan al mejoramiento y a la eficacia de las prácticas educativas y al cumplimiento el objeto del presente **CONVENIO**.
PARÁGRAFO. Todas las comunicaciones necesarias para la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los SUPERVISORES designados por **LAS PARTES,** las cuales podrán ser notificadas en las siguientes direcciones y cuentas de correo electrónico:

LA UNIVERSIDAD
Calle 72 No. 11-86 Bogotá D.C.
Correo electrónico: xxx@pedagogica.edu.co
Teléfono: 5941894 Ext 614

EL INSTITUTO
DIRECCIÓN Y CIUDAD
Correo electrónico: xxx@xxxx.com
Teléfono: XXXX

QUINTA - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente **CONVENIO**, **LA UNIVERSIDAD** adquiere los siguientes compromisos:
1) Postular y seleccionar a los estudiantes para desarrollar las prácticas educativas objeto de este **CONVENIO**, según los requerimientos y necesidades presentados.
2) Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un compromiso a través del cual acepten expresamente cumplir con las obligaciones que contraen al ser aceptados para realizar las prácticas educativas de que trata el presente **CONVENIO**.
3) Exigir y hacer seguimiento para que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** realicen sus prácticas educativas, como parte de su proceso de formación académica**,** cumpliendo con las directrices y los procedimientos que rijan en ella para el manejo de equipos y bienes, destinados en razón de la práctica educativa, observando la diligencia y el cuidado que requieren los mismos. Así como los lineamientos, manuales o documentos institucionales que orienten el quehacer pedagógico y convivencial de los lugares en los que se realicen las prácticas en virtud del presente **CONVENIO.**
4) Informar oportunamente sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas educativas.
5) Verificar que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** se encuentren afiliados a una EPS y garantizar que cuenten con la cobertura de una póliza estudiantil contra accidentes.
6) Asumir la responsabilidad académica de las prácticas educativas.

7) Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O ESTUDIANTES PRACTICANTES** durante ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.

SEXTA - COMPROMISOS DEL INSTITUTO: En virtud del presente **CONVENIO**, **EL INSTITUTO** adquiere los siguientes compromisos:
1) Recibir en calidad de **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**, a los estudiantes asignados por **LA UNIVERSIDAD**.
2) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para las prácticas educativas, objeto del presente **CONVENIO**.
3) Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** cuáles serán las actividades que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** deberán desarrollar las cuales deben guardar relación con el perfil del programa que adelantan.
4) Brindar colaboración en la asesoría académica que requieran las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**
5) Ubicar a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** en las áreas relacionadas con sus programas académicos y suministrar los recursos físicos y técnicos que les permitan cumplir eficientemente los objetivos planteados.
6) Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES.**
7) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de las prácticas educativas durante la vigencia del **CONVENIO**.
8) Informar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad, presunta falta o inadecuado comportamiento en el que incurra el **EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTE,** que afecte el adecuado cumplimiento de las prácticas educativas.
9) Expedir el respectivo certificado de cumplimiento de las prácticas educativas.
10) Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar el seguimiento de las actividades adelantadas por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**
11) Aplicar las evaluaciones de desempeño a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**, siguiendo los formatos, parámetros y fechas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**. Los resultados de las evaluaciones deberán informarse oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**.
12) Afiliar a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O ESTUDIANTES PRACTICANTES** a una ARL, durante el periodo que dure la práctica educativa
13) Las demás actividades que sean necesarias para la ejecución del presente **CONVENIO**.

SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO: Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO** no se configura ninguna relación laboral entre **LAS PARTES** y los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**. Por otra parte, queda entendido y expresamente acordado por **LAS PARTES** que las actividades realizadas con el objetivo de dar cumplimiento al presente **CONVENIO** gozan exclusivamente de carácter académico, siendo su objeto principal la cooperación para el desarrollo de las prácticas educativas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**; por lo anterior no existirá contraprestación económica alguna a cargo de **LAS PARTES**.

OCTAVA- REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que las actividades realizadas por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** no generan ningún tipo de remuneración laboral, ni prestacional a cargo de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO. Cualquier estímulo para transporte, alimentación o demás que considere otorgar **LA INSTITUCIÓN** no tendrá carácter salarial ni vincula la responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

NOVENA - VIGENCIA: El presente **CONVENIO** tendrá duración de **cinco (5) años** contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito y antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** se terminará en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos y siempre de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES:**
1) Vencimiento del término de vigencia aquí pactado, sin que medie prórroga.
2) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES.**
3) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las prácticas educativas.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas pedagógicas y educativas al momento de la terminación del **CONVENIO**, deberán culminar sus actividades hasta la finalización del período académico que se encuentre en curso, salvo disposición en contrario.

PARÁGRAFO 2. La carencia de estudiantes para postular por parte de **LA UNIVERSIDAD** o la ausencia de espacios para realizar las prácticas no constituye una causal de terminación del **CONVENIO**. En estos eventos, se procederá a prorrogarlo hasta tanto sea factible realizar las prácticas educativas.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del **CONVENIO,** será regulada según lo dispuesto por la normatividad vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual. En el evento en que se requiera publicar los informes elaborados por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**, se hará previa autorización escrita de ellos, reconociéndoles los respectivos créditos.

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre **LAS PARTES** con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente **CONVENIO**, será resuelta por **LAS PARTES**, de forma amigable y por vía de conciliación directa.

DÉCIMA TERCERA- ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES: El presente **CONVENIO** y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a **LAS PARTES**, en consecuencia, quedan sin efectos todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con los términos estipulados en el **CONVENIO**, y sus modificaciones deberán ser suscritas por **LAS PARTES.**

DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución no requiere trámite adicional.

DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO: Se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D.C.

En mérito de lo expuesto, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los _____

_____
NOMBRE DECANO O DECANA
Decana Facultad de XXX
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Aprobó: John Harold Córdoba Aldana / (Vicerrector Académico)

_____
Proyectó: XXXX / (Docente Licenciatura en XXX)_____
*Revisó: Tary Garzón-**VAC***_____

_____
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUTO
Representante Legal
INSTITUTO XXXXX
Aprobó:

PROGRAMA EN PEDAGOGÍA
Formato de Evaluación de la Práctica – Enlaces Institucionales
Práctica Profesional I

Indicación	**La encuesta tardará aproximadamente 5 minutos en completarse.** **A continuación, se presenta una serie de enunciados que le permitirá describir aspectos relacionados con el desarrollo de la práctica de los estudiantes del Programa en Pedagogía en su organización o institución. Agradecemos el tiempo que se tome para diligenciar este formulario, pues ello nos permitirá cualificar procesos formativos de nuestros estudiantes y, por supuesto, la relación interinstitucional con los diferentes lugares de práctica.**

NOMBRE	
E-MAIL	
CENTRO DE PRÁCTICA	
PROFESOR ASESOR	

1. Marque cuáles de las siguientes actividades fueron desarrolladas por los estudiantes durante su periodo de práctica. [Puede marcar varias opciones]	Observación de actividades realizadas en la organización o institución de práctica	
	Elaboración de textos para apoyar procesos en el contexto de la práctica	
	Diseño o elaboración de materiales, instrumentos o contenidos para desarrollar actividades y procesos en el contexto de la práctica	
	Acompañamiento específico a un grupo o a individuos participantes en el contexto de la práctica	
	Apoyo al diseño, gestión o desarrollo de actividades institucionales	
	Participación en reuniones o talleres con personal de la institución u organización (incluyendo profesionales de enlace)	
	Participación en actividades de acompañamiento, fundamentación o formación en el contexto de la práctica	
	Otras (Indique cuáles):	

2. ¿Cuáles considera usted que fueron los principales aportes realizados por el grupo de practicantes en su organización o institución?	
3. ¿Cuáles aspectos considera que el equipo de practicantes podría cualificar en el desarrollo de su práctica profesional?	
4. ¿Cuáles considera que son los principales aportes que desde su institución u organización se hicieron al proceso formativo del equipo de practicantes?	

	Afirmación	**Nunca**	**Ocasionalmente**	**Casi siempre**	**Siempre**	**No aplica**
5. Frente a cada una de las	Los estudiantes han sido puntuales					

siguientes afirmaciones indique la frecuencia con la que se presentó la situación descrita:	con la asistencia a los encuentros programados					
	Los estudiantes han desarrollado las actividades que se les asignan de manera oportuna					
	Las indicaciones dadas para el desarrollo de actividades en el contexto de la práctica son seguidas a cabalidad					
	Los practicantes han hecho uso de los medios y recursos ofrecidos por la institución u organización donde se realiza la práctica					
	La actitud mostrada por los practicantes muestra apertura frente a cuestionamientos que permiten cualificar su práctica					
	Los practicantes han mostrado una actitud respetuosa y comunicación asertiva en los encuentros con personas a su cargo o personal de la institución u organización					

6. ¿Qué valoración podría hacer de los procesos de comunicación y apoyo del profesor asesor de la Universidad Pedagógica Nacional asignado para la práctica en su institución u organización?	

7. ¿Qué otras observaciones o recomendaciones tiene frente al proceso de práctica realizado en su institución u organización?	

PROGRAMA DE PEDAGOGÍA
Formato de Evaluación de la Práctica - Estudiantes

Práctica Profesional I

Indicación	**La encuesta tardará aproximadamente 5 minutos en completarse.** **A continuación, se presenta una serie de enunciados orientados a indagar sobre el proceso de práctica realizado en la correspondiente organización o institución. Por favor, responda de acuerdo con su experiencia. En el apartado de observaciones amplíe lo que señala en cada escala de valoración.**

NOMBRE Y CÓDIGO	
CENTRO DE PRÁCTICA	
PROFESOR ASESOR	

1. CONTEXTO INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN Y ASESORÍA DE PRÁCTICA						
1. Lea atentamente cada una de las siguientes afirmaciones e indique el nivel de valoración en que se cumplió:	Afirmación	Nunca	Ocasionalmente	Casi siempre	Siempre	No aplica
	El contexto institucional presenta un clima favorable para el desarrollo de la práctica					
	El docente asesor acompaña y orienta el proceso, atendiendo las actividades y los propósitos establecidos					
	El profesional de enlace realiza aportes u observaciones pertinentes y relevantes para el desarrollo de la práctica					

2. ¿Qué observaciones o comentarios considera que puede hacer frente a los aspectos antes mencionados?	

2. PROPÓSITOS, PROCESO DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE PRÁCTICA						
3. Lea atentamente cada una de las siguientes	Afirmación	Insuficiente	Mínimo(a)	Intermedio(a)	Sobresaliente	No aplica
	Los propósitos de la práctica se alcanzaron de manera:					

afirmaciones y complételas indicando el respectivo nivel de valoración:	La relación de las actividades propuestas respecto a los propósitos establecidos para la práctica fue:					
	La relación entre el seminario de práctica y la práctica misma aportó a la experiencia de manera:					
	Mi trabajo, aportes y desempeño individual en la Práctica se puede valorar como					

4. ¿Qué observaciones o comentarios considera que puede hacer frente a los aspectos antes mencionados?	
5. ¿Cuáles considera que fueron los principales aportes del docente asesor en su proceso formativo?	
6. ¿Cuáles considera que fueron los principales aportes de los profesionales de enlace en la institución u organización donde desarrolló la práctica?	
7. ¿Cuáles considera que fueron sus principales aportes como practicante al escenario en el que se desarrolló la práctica profesional y al trabajo con el profesor asesor?	

PROGRAMA EN PEDAGOGÍA

Formato de Autoevaluación de estudiantes

Práctica Profesional I

Indicación	A continuación, se presentan una serie de enunciados que le permitirán describir aspectos de su desempeño individual y el de su grupo de Práctica, en el escenario donde se desarrolló la misma. Lea atentamente cada enunciado y conteste, por favor, con claridad, amplitud y precisión.

NOMBRE Y CÓDIGO	
E-MAIL	
CENTRO DE PRÁCTICA	
PROFESOR ASESOR	

Por favor, describa de las actividades y prácticas realizadas en su grupo, bajo la dirección de su profesor asesor. Si hubo actividades diferenciadas e individuales, por efecto de la organización misma del espacio, descríbalas, igualmente:

1. Considero que mis principales aprendizajes, logros y desempeños destacados en relación con el proceso formativo de la Práctica fueron los siguientes:	
2. Considero que las principales dificultades que encontré y/o aspectos que debo trabajar y mejorar en mi práctica profesional son los siguientes:	
3. Considero que el trabajo en el grupo de práctica ha favorecido los siguientes logros y aprendizajes:	
4. Considero que dentro de los aspectos que debo mejorar en el trabajo que desarrollo con mi grupo de práctica están los siguientes:	
5. Las actividades y el trabajo desarrollado en el escenario de práctica me ha permitido comprender sobre mi campo profesional como Pedagogo o Pedagoga lo siguiente:	

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FACULTAD DE EDUCACIÓN
PROGRAMA EN PEDAGOGÍA
INFORME FINAL PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Semestre:
Nombre del docente:
Institución donde se desarrolla la práctica:

1. DATOS GENERALES

A. Descripción de grupos y estudiantes con los que se llevó a cabo el proceso.

N° GRUPOS	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1		
2		
3		

B. Datos institucionales

NOMBRE COMPLETO INSTITUCIÓN:
DIRECCIÓN:
JORNADA:

NOMBRE PERSONA DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELEFONO / CELULAR:

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Descripción de los aspectos y actividades realizadas en el espacio de práctica y en articulación con el seminario de práctica)

3. VALORACIÓN Y SUGERENCIAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO DE PRÁCTICA (aportes al proceso formativo de los estudiantes)

(Aspectos destacados, dificultades y sugerencias relacionadas con el espacio de práctica, en función del perfil profesional y ocupacional del profesional en Pedagogía, indicando aportes de dicho espacio de práctica en relación con la labor

del pedagogo. Las sugerencias también incluyen la valoración de la continuidad de la práctica)

4. VALORACIÓN DEL PROCESO Y SUGERENCIAS RELACIONADAS CON EL GRUPO

(Aspectos destacados, dificultades y sugerencias relacionadas con el grupo de practicantes, en función del perfil profesional y ocupacional del profesional en Pedagogía, así como de los propósitos planteados para la práctica. En lo posible, la información incluida aquí se referirá al grupo de practicantes en general, aunque si se considera necesario pueden abordarse aquellos casos o situaciones específicas)

5. ANEXOS

(Listado de productos destacados de la práctica, listados de asistencia y acta de cierre de actividades semestrales con los enlaces institucionales, entre otros que se considere presentar)

Firma
Nombre del docente
E-mail:
Fecha de entrega:

PROGRAMA DE PEDAGOGÍA
Informe Final de Práctica

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

1. DATOS INSTITUCIONALES

NOMBRE DEL CENTRO DE PRÁCTICA

NOMBRE DEL DOCENTE-ASESOR	
NOMBRE DEL PROFESIONAL DE ENLACE	
SEMESTRE Y FECHA DE ENTREGA	

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO EN LA PRÁCTICA

Indicación: Por favor describa aquí los **propósitos generales** de la práctica y los **procesos** y **actividades** que se realizaron y consolidaron en la Práctica II.

3. HORIZONTE TEÓRICO, CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

Indicación: Describa brevemente en esta página los principales **horizontes teóricos, conceptuales y metodológicos,** que orientaron el desarrollo de la práctica en sus dos niveles (Práctica I y Práctica II).

4. DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GRUPO, LOGROS Y PRODUCTOS

Indicación: Por favor, describa de manera general **las prácticas realizadas** por el grupo y los **productos, diseños o creaciones logradas**. Asimismo, asigne la valoración final del desempeño individual.

a. **PRÁCTICAS Y PRODUCTOS:** (*Por favor, anexe una muestra de los productos finales)

4.2 **DESEMPEÑO INDIVIDUAL:** Indique si la práctica es Aprobada o no, con una X donde corresponda. Adicione las observaciones del caso.

N	NOMBRE DEL PRACTICANTE	APROBADO	NO APROBADO	OBSERVACIONES
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

5. VALORACIÓN Y SUGERENCIAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO DE PRÁCTICA

Indicación: Por favor describa aspectos destacados y positivos del escenario de práctica, así como las dificultades y/o limitaciones. **Indique Si ____ o NO____ a la continuidad de ese escenario** y argumente su respuesta en función del perfil profesional y ocupacional del Pedagogo.

Firma:

_____

Nombre del docente:

ANEXOS (Adjunte los productos o una muestra de los mismos)